UNIMOS Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Iniales S.A. E.S.P.	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIÓN	Código: PA-GJU-P01-F01
	GESTIÓN JURIDICA	Versión: 04
	Contratación	Fecha: 19/05/2025
	Requisitos para Contratación	Página 1 de 2

I. LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES				
ÍTEM	DOCUMENTOS	No. de Folios	Cumple	No cumple
1.	Análisis de necesidad		✓	
2.	Evaluación de oferente		✓	
3.	*Propuesta o cotización aprobada por Gerencia*		P	
4.	Formato Hoja de vida de la función pública (Representante legal y persona jurídica)- DAFP		✓	
5.	PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Formato hoja de vida, a través de la plataforma SIGEP 2 (Persona natural/ y persona jurídica)- Requisitos de idoneidad y experiencia (soportes).		N/A	
6.	Certificado de Matricula Mercantil (no mayor a 30 días). Aplica para **personas naturales** que desarrollen actividades económicas. El Certificado de Matricula Mercantil deberá evidenciar la renovación de la matricula mercantil de conformidad con los términos dispuestos en el artículo 33 del Código de Comercio.		N/A	
7.	*Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días* **(persona jurídica).** El certificado de existencia y representación legal deberá evidenciar la renovación de la matricula mercantil de conformidad con los términos dispuestos en el artículo 33 del Código de Comercio.		✓	
8.	Documento de identidad del contratista o representante legal.		✓	
9.	Certificado Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (no mayor a 30 días aplica para contratista, persona jurídica y representante legal).		✓	
10.	Certificado Antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República (no mayor a 30 días aplica para contratista, persona jurídica y representante legal).		✓	
11.	Certificado Antecedentes judiciales (no mayor a 30 días aplica para contratista y/o representante legal).		✓	
12.	Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional RNMC. (No mayor a 30 días, aplica para contratista, representante legal y persona jurídica).		✓	
13.	Libreta militar (varones mayores de 18 y menores de 50 años, Art. 36 Ley 18/93 y Art. 11 del Dto. 2150/95 aplica para contratista y/o representante legal).		✓	
14.	Registro Único Tributario (RUT) actualizado no mayor a 30 días aplica para contratista y persona jurídica).		✓	
15.	Certificación de afiliación a un Fondo de Pensión y certificado de afiliación a salud - EPS (persona natural) (no mayor a 30 días)		N/A	
16.	Planilla de aportes al sistema de Seguridad Social Integral – SSSI de los últimos seis (6) meses. (persona jurídica)			
17.	Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales - Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando esté obligado a tenerlo, en la que se acredite que la persona jurídica se encuentra al día y ha realizado los pagos correspondientes a sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del contrato. **(persona jurídica).** En los casos en que certifique el Revisor fiscal, deberá aportarse, además, copia simple del documento de identificación del profesional que certifica, copia simple de la tarjeta profesional y; certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores **(vigente).**		✓	
18.	Reporte de Estándares Mínimos SGSST ante el Ministerio del Trabajo o la certificación de autoevaluación de estándares mínimos reportada ante la ARL. Para los empleadores (personas jurídicas y naturales) que empiecen a ejercer actividades económicas y que no haya pasado la respectiva vigencia para el reporte, deberá presentar oficio de designación del responsable del SGSST, copia simple del contrato del profesional, plan de trabajo a implementar y certificado de implementación suscrito por representante legal o persona natural.		✓	
19.	Examen médico pre- ocupacional (ingreso). (aplica para **persona natural- contratos por prestación de servicios PROFESIONAL/ APOYO A LA GESTIÓN.**		N/A	
20.	Copia simple de la tarjeta profesional y certificación de vigencia de la misma, (en los casos que de conformidad con la normatividad vigente sea obligatoria para el ejercicio de la profesión, aplica para **contratos por prestación de servicios profesionales.**		N/A	

21.	PERMISO O VISA DE TRABAJO (aplica para extranjeros y permite ejercer la profesión, actividad, ocupación u oficio según normatividad vigente)		N/A	
22.	Certificación bancaria (no mayor a 30 días).		✓	
23.	Certificado vigente REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos)		✓	
24.	Paz y Salvo Municipal.		✓	
25.	PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Formato declaración de Bienes y Rentas y declaración de conflicto de intereses (Representante legal y persona jurídica)		N/A	
26.	Formato de verificación de antecedentes firmado por el funcionario solicitando / supervisor designado.		✓	
27.	Compromiso Anticorrupción		✓	

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:

II. CONTROL DE CAMBIOS				
Versión	Fecha	Funcionario	Cargo	Control de cambios
1		Leydi Catherine Guancha Solis	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Creación
2		Laura Juliette Guerrero Chamorro	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Inclusión de certificado REDAM
3		Omar Enrique Ipial Ipial	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Actualización de la imagen institucional y requisitos para contratación.
4	19/05/2025	Omar Enrique Ipial Ipial	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Actualización formato y codificación

ANÁLISIS DE NECESIDAD PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE BORDE PARA USUARIOS DE UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P.		
Datos del área Gestora.	Dependencia solicitante:	Oficina de Planta Externa
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	Jesús Santiago Gomez Zamora
	Fecha:	15-01-2026

1. ANALISIS DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos estatales, de nivel Municipal, proveedor de redes y el servicio de telecomunicaciones en el Municipio de Ipiales, regida por la ley 1341 de 2009 y demás normas concordantes.

Las Entidades Públicas en Colombia, en todos los niveles tienen un régimen de contratación reglado, es decir que para la celebración y ejecución de los contratos y convenios se deben observar los principios, procedimientos y disposiciones legales establecidas en la normatividad, en el caso de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A E.S.P. se encuentra consignada en el Régimen Especial del Manual de Contratación de la Empresa.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto el numeral 10 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009 "*Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones*", debe garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos constitucionales a la comunicación, la vida en situaciones de emergencia, la educación, la salud, la seguridad personal y el acceso a la información, al conocimiento, la ciencia y a la cultura, así como el de contribuir a la masificación de los trámites y servicios digitales y asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones.

Resáltese también que la Administración Pública puede celebrar contratos de suministro que contemplen, como objeto, atender requerimientos de bienes y servicios para cumplir con la prestación de los servicios pertenecientes al objeto misional de esta Entidad.

Ahora bien, para el caso concreto de UNIMOS S.A. E.S.P. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, los actos y los contratos que celebren las empresas que presten o provean servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, cualquiera que sea su naturaleza y sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado.

Con base en lo anterior, UNIMOS S.A. E.S.P. cuenta con la Decisión No. 003-2019 (Manual de Contratación), misma que al tenor de lo enunciado en su artículo 12, todo proceso contractual debe tener por principio de cuentas un análisis de necesidad, que deberá contener, por ejemplo: el Análisis de oportunidad, conveniencia y necesidad de adquirir el bien, obra o servicio que se pretenda contratar; la descripción del bien, obra o servicio que se pretenda contratar; el estimativo y soportes de análisis de

los precios y costos del bien, obra o servicio que se pretenda contratar; la justificación del procedimiento de contratación a utilizar cuando éste sea Invitación Pública o Selección Directa, entre otros.

En este sentido, se tiene que el contrato a desarrollar es de tipo estatal, bajo la modalidad de suministro, este como uno de los instrumentos de gestión pública y presupuestal más importantes de la Administración para satisfacer sus necesidades y asegurar el cumplimiento de los fines del Estado.

Al respecto, sobre los contratos de suministro, se tiene que aquél es un contrato administrativo que celebra la Administración pública y un particular o una entidad administrativa, con una finalidad de interés público y que posee, por tanto, las cláusulas exorbitantes propias del derecho administrativo.

El término suministro proviene del latín *subministrare* que significa proveer a uno algo que necesita. En la actualidad, el contrato de suministro tiene una función económica importante pues sirve de instrumento para que un a entidad pueda proyectar su actividad comercial y un proveedor pueda planificar su producción y las ventas, brindando certeza sobre el abastecimiento periódico de materias primas, bienes o servicios que el primero necesita del segundo, a cambio de una correlativa remuneración.

En el ordenamiento jurídico colombiano el contrato de suministro se encuentra definido en el artículo 968 del Código de Comercio como el negocio jurídico "*por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.*" El contrato de suministro, grosso modo, reúne las siguientes características:

Característica	Significado
1. Bilateral y conmutativo	Crea obligaciones recíprocas para las dos partes del contrato llamadas a reportar beneficios equivalentes para ambos
2. Oneroso	Genera un lucro, utilidad o beneficio para ambas partes
3. Consensual	En derecho privado nace con el solo acuerdo de voluntades sobre objeto
4.Tracto sucesivo	La ejecución de prestaciones se realiza de manera periódica o continua a través del tiempo.
5. Principal	Existe independientemente de otros contratos
6. Nominado y Típico	Tiene definición y regulación legal en los artículos 968 y siguientes del Código de Comercio

Quien se obliga de forma independiente a ejecutar las prestaciones sobre cosas (por lo general bienes muebles para el consumo o producción) o servicios (por lo general prestaciones inmateriales provenientes del esfuerzo humano) de forma periódica o continua se denomina proveedor o suministrante. Quien se beneficia de las prestaciones ejecutadas y queda a cambio obligado a pagar el precio se denomina consumidor, suministrado, beneficiario o cliente.

El suministro guarda cercanía con otros tipos contractuales, no obstante, su característica identificadora es la periodicidad o continuidad de la ejecución independiente de las prestaciones de cosas o servicios a cargo del proveedor.

Por lo anterior la doctrina reconoce que "*debe tenerse en cuenta entonces la posibilidad de que en el contrato de suministro también se apliquen las reglas relativas a otros contratos que le sean compatibles, como son los de compraventa, transporte, obra, etc., particularmente en lo que se relaciona con la prestación periódica individualmente considerada, (art. 980 del C.Co).*"[1]

1.1. Descripción de la necesidad.

La Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P., como Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST) registrado, ha sido seleccionada para ejecutar un proyecto bajo la Convocatoria No. 005 de 2025 del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC).

Objeto del Proyecto MinTIC: Conectar el servicio de Internet fijo de banda ancha (mínimo 25 Mbps de bajada / 5 Mbps de subida) a 5000 nuevos hogares ubicados en predios de estratos 1 y 2, tanto en zona urbana como rural del municipio de Ipiales (Nariño), que no hayan tenido servicio durante los últimos 6 meses.

Para cumplir con este compromiso contractual de carácter público y social, UNIMOS debe ampliar su infraestructura de última milla y dotarse de los Equipos Terminales de Usuario (CPE/ONT) que serán instalados en cada hogar beneficiario. La adquisición de estos equipos no es discrecional, sino un requisito técnico y contractual indispensable derivado directamente del Anexo Técnico de la Convocatoria.

La necesidad de contratar el suministro de equipos de borde se fundamenta en dos pilares: el cumplimiento de un proyecto de interés público nacional y la sostenibilidad técnica y comercial de UNIMOS.

Para el Cumplimiento del Proyecto "Conectividad para Cambiar Vidas" (Causal Directa y Urgente):

1. Requisito Contractual Externo: El Anexo Técnico de la Convocatoria (Numeral 7.2) establece la obligación de utilizar equipos de usuario (CPE) nuevos y de primera calidad que cumplan especificaciones mínimas. Su adquisición es condición *sine qua non* para la ejecución del proyecto.
2. Meta Cuantificada Obligatoria: Se requiere conectar 5000 hogares nuevos. Cada hogar necesita un equipo CPE instalado. Por tal razón en el presente contrato se necesita cubrir la mayor parte de los equipos CPE/ ONT que se instalaran para el cumplimiento de las metas establecidas
3. Cronograma Estricto e Improrrogable: Según la Tabla 2 del Anexo Técnico, al proponer conectar más de 5,000 hogares, UNIMOS debe cumplir hitos contemplados con porcentajes establecidos previamente por el Ministerio de las TIC, Y cualquier demora en la adquisición de los CPE imposibilitará el cumplimiento de estos hitos, conllevando sanciones contractuales.

1.2. PAA 2.026

Ahora bien, se tiene que el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) sirve como instrumento de planeación de la actividad de compras, para: (i) facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios, y (ii) diseñar estrategias de contratación basadas

[1] LAFONT PIANETTA, Pedro. Manual de contratos, Tomo I, Ediciones Librería del Profesional, 1 Ed, 2001, p.110.

en agregación de la demanda, que permitan incrementar la eficiencia del Proceso de Contratación. Este instrumento es el mismo plan general de compras o plan de adquisición de bienes y servicios (PABS).

El Plan Anual de Adquisiciones, además de lo anterior, permite comunicar información útil y temprana a los potenciales contratistas de las Entidades Estatales sobre los procesos contractuales que se realizarán, para que estos participen en ellos. De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.4.1., 2.2.1.1.1.4.2., 2.2.1.1.1.4.3. y 2.2.1.1.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente desarrolla, en relación con el Plan Anual de Adquisiciones, directrices sobre: (i) los sujetos obligados a publicar el Plan Anual de Adquisiciones; (ii) el contenido del Plan Anual de Adquisiciones; (iii) los lineamientos para su elaboración; (iv) el formato recomendado para su elaboración; (v) la forma en que las Entidades Estatales deben publicarlo en su página web y en el SECOP; y (vi) la forma y oportunidad en que las Entidades Estatales deben actualizarlo.

Frente a lo anterior, se tiene que UNIMOS S.A. E.S.P. publicó a través del sitio web https://unimosesp.com.co/planes/ su Plan Anual de Adquisiciones para el año 2026[2], donde se discriminó el ítem denominado " Adquisición de equipos, elementos y materiales de red de telecomunicaciones para la instalación de servicios y soporte técnico de los usuarios de la entidad", mismo que se encuentra también relacionado en el Clasificador de Bienes y Servicios adoptados por Colombia Compra Eficiente[3], bajo el siguiente código.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
43000000	43220000	43221800	43221808	Equipos de telecomunicaciones Jerárquicas digitales sincrónicas sdh

1.3. Los Manuales de contratación de las entidades con regímenes especiales:

Existen entidades con régimen especial que están facultadas para aplicar reglas distintas a las establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias. Sin embargo, tal cual se expuso anteriormente, estas entidades definirán en sus reglamentos internos o manuales de contratación la forma cómo operará su gestión contractual, incluyendo los matices propios del derecho público ya mencionados.

En otras palabras, en este reglamento concretan los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, y se determina la manera cómo dichos principios moldearán el derecho privado en el ejercicio de la actividad contractual. Las normas precisas en materia contractual que deben aplicar estas entidades están determinadas por el instrumento normativo que crea el régimen especial, pero por regla general se trata del derecho privado, con algunos matices de derecho público. Lo anterior es reafirmado por el Consejo de Estado en el caso particular de los manuales de contratación, que contiene

[2] PAA UNIMOS S.A. E.S.P. consultable en el siguiente link: https://unimosesp.com.co/wp-content/uploads/2026/01/AdquisicionesPAA_2026.zip

[3] versión navegable del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, las instrucciones para su uso y el Clasificador en formato PDF en https:// www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

guía para la codificación de bienes y servicios con el uso del Clasificador UNSPSC, conforme con lo previsto por el literal (c) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en formato Excel, en la dirección https:// www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios.

algunas reglas que deben seguir las entidades con régimen especial en su actividad contractual:

[...] en la contratación de las entidades excluidas de la Ley 80 se distinguen perfectamente dos ordenamientos jurídicos: uno prevalente, el derecho privado, que aporta todas sus instituciones, reglas y principios y las pone al servicio de los contratos de dichas entidades; y otro, secundario, referido a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal —pero no a la Ley 80 de 1993, con sus reglas particulares—, que inspiran al régimen anterior con valores propios del derecho público. La Sala entiende que el régimen preponderante domina y aporta el gran volumen de normas contractuales y que el régimen inspirador influye y ayuda a interpretar, pero también transforma parte de esas instituciones, porque se suma a ellas, lo que no siempre se logra conservando intacta la institución privada sino introduciéndole modificaciones.

La función que cumplen los principios públicos también se representa en la necesidad práctica —normalmente no por orden de una norma— de expedir un reglamento interno de contratación que concrete la mayor parte de aportes de esos principios a la transformación de las reglas del derecho privado. Es por esta influencia que surge la necesidad de contar con procesos de selección de contratistas que garanticen la libre concurrencia, la igualdad de oportunidades de acceso a los negocios del Estado, la trasparencia y en general los demás valores propios de la gestión de lo público[4].

Si se combina lo reseñado en este concepto, puede decirse que una de las reglas para las entidades estatales de régimen especial, incluidas las ESP, que se deriva de las normas de derecho público estudiadas, consiste en el deber de expedir un manual de contratación en el cual se concreten los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, y se determine la manera concreta como dichos principios moldearán el derecho privado en el ejercicio de la actividad contractual.

De esta manera, los potenciales oferentes podrán identificar las reglas que aplica la entidad en sus procesos contractuales. Sobre este punto particular es preciso destacar que las entidades estatales sometidas a regímenes especiales de derecho privado tienen una amplia libertad de configuración del contenido del manual de contratación. Esta libertad se deriva del principio de autonomía de la voluntad reconocida a estas entidades, que les permite establecer la manera en que adelantarán sus procesos de contratación[5]. Ahora bien, dicha libertad es similar a la reconocida a los particulares por el derecho privado, pero no es idéntica a aquella, en la medida en que encuentra importantes limitantes, algunos de los cuales fueron previamente expuestos. La elaboración de esos manuales debe contemplar procedimientos de selección públicos, en los cuales se garantice la imparcialidad de la entidad contratante, la igualdad entre los oferentes, y en los cuales se respeten los principios constitucionales relevantes, como la eficacia, economía, celeridad, moralidad, entre otros, es decir los principios de la función administrativa y, también, los de la gestión fiscal. La forma precisa en que se concretan estos principios, así como la manera como se armonizan con su régimen de derecho privado, es un asunto que debe decidir la entidad en el ejercicio de la discrecionalidad concedida por el ordenamiento jurídico.

No obstante, se considera que, como mínimo, en las reglas diseñadas por la entidad se deben indicar

[4] CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección A. Sentencia del 24 de octubre de 2016. Exp. 45.607. C.P. Marta Nubia Velásquez Rico.

[5] HINESTROSA FORERO, Fernando. Tratado de las Obligaciones II. De las fuentes de las obligaciones: el negocio jurídico. Volumen I. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2015. p. 116.

cuáles son sus procedimientos de selección y una descripción de cada uno de ellos, al igual que las etapas que los componen, los cuales deben estar alineados con la garantía de los principios de la función administrativa. Además, los procedimientos de selección que creen las entidades de régimen especial en sus manuales de contratación deben estar acordes, en cuanto a sus etapas, publicidad, duración, requisitos y demás aspectos con los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, en caso de que la entidad se encuentre dentro del ámbito de cobertura de algún acuerdo comercial.

2. ESTUDIOS DE MERCADO, ANÁLISIS Y SOPORTES DE LOS PRECIOS Y COSTOS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO QUE SE PRETENDA CONTRATAR.

Para realizar el estudio de mercado, de acuerdo a la función asignada de adquisición de bienes y servicios, la misma se encuentra orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

2.1. Demanda del servicio.

En ese orden de ideas es necesario citar las ofertas en el mercado para prestar el servicio suministro de equipos terminales de borde, ejemplo de ello es la ofertada bajo los siguientes términos:

Por tanto, de acuerdo a las contrataciones que han realizado otras entidades, tanto del privado como del sector público, se encuentra que en su mayoría estos servicios son ofrecidos por personas naturales o jurídicas del Sector de la prestación del servicio de suministro de equipos terminales de borde, veamos:

2.1.1. Cotización No. 1 LATIC SAS

LATIC

LATIC SAS
NIT.901421537 8
Calle 26 No. 68c - 61 Of. 333
Bogota D.C
Colombia

Datos del comprador		Datos de contacto	
A:	UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A E.S.P	Nombre del comercial:	ALEJANDRO BRAVO
Empresa:	UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A E.S.P	Fecha de orden:	ENERO DE 2026
Nit:	900292948-3	Orden de compra No:	
Dir. Facturacion:		Fecha:	ENERO DE 2026
Dir. Entrega:		TRM	

Item	Referencia	Descripción	Cantidad	Precio unitario IVA INCLUIDO USD
1	1020201010092	ONU Latic HG1020W - Puertos : 2GE + 4 antenas Wifi 5 dBi (2.4GHz+5GHz)	1	$ 33,65
2	1040701030008	[TRSOBD] Herramientas // OTDR // Mini OTDR [D] - fibra activa 1310/1550nm, 24/22 dB - SC/APC	1	$ 336,22
3	1040701030010	[TRSOBE] Herramientas // OTDR // Mini OTDR [E] - fibra activa 1625nm, 24 dB - SC/APC - Color: Azul	1	$ 385,67

UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P.
900292948-3
Cliente

ALEJANDRO BRAVO
1085663180
Vendedor

2.1.3 Cotización Consultores Integral 360°

INTEGRAL360 CONSULTORES

Cotización CT2026009
Enero 2026

Cliente	Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales -Unimos S.A. E.S.P.
Nit	900292948-3
Dirección	Carrera 5 #12-04
Ciudad	Ipiales - Nariño
Teléfono	6027732333

Item	Descripción	Valor
1	ONU XPON /Puertos: 1GE + 1FE + 2 antenas Wifi 5dBi - Dual band Wifi	$ 38,70
2	OTDR // Mini OTDR [D] - fibra activa 1310/1550nm, 24/22 dB - SC/APC	$ 371,80
3	OTDR // Mini OTDR [E] - fibra activa 1625nm, 24 dB - SC/APC - Color: Azul	$ 427,90

Condiciones Comerciales:

- **Forma de Pago:** A convenir.
- **Tiempo de Entrega:** 15 – 30 días.
- **Validez de la Oferta:** 15 días Calendario.
- **IVA incluido.**

Juan David Jácome Vallejo
Gerente de Ingeniería

2.2. Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicio:

A continuación, se presenta información referente a contratos similares al objeto del presente análisis, correspondiente a procesos de contratación de otras entidades públicas, así:

CÓDIGO CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR CTO
EMTEL-CAU-DO-CD-092-2025	EMTEL S.A. - E.S.P.	SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLE EQUIPOS TERMINALES ONT, PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR MEDIO DE LA RED FTTH GPON	$ 150.000.000
EMTEL-CAU-DO-CD-057-2024	EMTEL S.A. - E.S.P.	SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLE EQUIPOS TERMINALES ONT, PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR MEDIO DE LA RED FTTH GPON.	100.000.000 COP
SGC-SASI-005-2023	SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ROUTERS ETHERNET, MÓDEMS SATELITALES CON FUENTE DE ALIMENTACIÓN, RADIOS DE BANDA ANCHA POR SATÉLITE ODU EN BANDA KA PARA REMPLAZO DE LOS MÓDEMS HUGHES HT1100 QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS ACTUALMENTE EN LAS ESTACIONES GNSS PERMANENTES GEORED DE LA DIRECCIÓN DE GEOAMENAZAS	$66.060.353,25
900-IP-408-2022	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI	SUMINISTRO DE 2.000 ONT´S Y 6 TARJETAS PARA COMPLETAR LA OLT EXISTENTE, MARCA HUAWEI, DE PARCELACIONES CON EL FIN DE CONTAR CON DISPONIBILIDAD DE PUERTOS PARA ATENDER EL DESARROLLO DE REDES FTTH	$496.372.800

De igual forma, se relacionan procesos de contratación adelantados por UNIMOS S.A. E.S.P. con objeto contractual similar, así:

CÓDIGO CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR CTO
026-2021	ESP UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON UNIMOS S.A. E.S.P. A REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE COMPONENTES ELECTRICOS, ELECTRONICOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS DE INSTALACION DE SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA E INTERNET Y ELEMENTOS DE FIBRA OPTICA PRECONECTORIZADA Y NO PRECONECTORIZADA, PARA TECNOLOGIA GPON CON EL FIN DE ATENDER LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN TANTO EN LA ESTRUCTURA DE LA RED EXTERNA COMO INTERNA DE LA EMPRESA.	$400.000.000
023-2022	ESP UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES	EL CONTRATISTA, SE OBLIGA PARA CON UNIMOS S.A. E.S.P. AL SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PASIVOS PARA LA INSTALACION DE SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA E INTERNET Y ELEMENTOS DE FIBRA OPTICA CON EL FIN DE ATENDER LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN, TANTO EN LA ESTRUCTURA DE LA RED EXTERNA E INTERNA DE LA EMPRESA	$140.000.000
026-2023	ESP UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON UNIMOS S.A. E.S.P. A REALIZAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS TERMINALES DE BORDE PARA INSTALACION DE NUEVOS USUARIOS, CAMBIOS Y REPOSICION DE UNIDADES, ENTRE OTRAS, QUE PERMITAN ATENDER DE MANERA PRIORITARIA LOS REQUERIMIENTOS QUE PRESENTE LA ENTIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET.	$57.367.344,00
006-2024	ESP UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON UNIMOS S.A. E.S.P. A REALIZAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS TERMINALES DE BORDE PARA INSTALACION DE NUEVOS USUARIOS, CAMBIOS Y REPOSICION DE UNIDADES, ENTRE OTRAS,	$100.000.000,00

		QUE PERMITAN ATENDER DE MANERA PRIORITARIA LOS REQUERIMIENTOS QUE PRESENTE LA ENTIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET.	
013-2025	ESP UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES	SUMINISTRO DE EQUIPOS TERMINALES DE BORDE PARA INSTALACIÓN DE NUEVOS USUARIOS, CAMBIOS Y REPOSICIÓN DE UNIDADES, ENTRE OTRAS, QUE PERMITAN ATENDER DE MANERA PRIORITARIA LOS REQUERIMIENTOS QUE PRESENTE LA ENTIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET.	100.000.000 COP

Con base en el análisis presentado, y de conformidad con lo dispuesto por el principio de selección objetiva del mejor oferente, que comprende los criterios de precio, plazo, cumplimiento en contratos anteriores, la calidad, las características, la experiencia, entre otros, para este proceso se deberá escoger la propuesta que represente el mejor beneficio para la Entidad, de acuerdo con el análisis que de estos factores se desprenda.

De conformidad con el literal j del artículo 4 del Manual de Contratación de bienes y servicios de UNIMOS S.A. E.S.P. la entidad de manera discrecional podrá requerir la concurrencia de todos, de algunos o de uno de los criterios que establezca de acuerdo con las necesidades del servicio y fin del contrato.

El proponente que realice el ofrecimiento más favorable, se determinará el Mejor Oferente, lo cual se obtendrá como consecuencia del análisis que realicen el ordenador del gasto, la dependencia solicitante y el supervisor, de los distintos requerimientos jurídicos, financieros y técnicos de evaluación que UNIMOS S.A. E.S.P. hubiere exigido en el presente análisis, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en este documento o la verificación o ponderación de sólo alguno o algunos de ellos.

Para el presente proceso se considerará el precio como factor de selección.

Con base en lo anterior, el criterio de selección será la propuesta económicamente más competitiva (menor precio), siempre que demuestre el cumplimiento irrestricto de los requisitos técnicos, normativos y operativos definidos en los términos de referencia. Esta decisión se sustenta en un análisis costo-beneficio que valida que las alternativas de menor valor no comprometen la calidad, seguridad ni escalabilidad del proyecto, alineándose con los principios de eficiencia presupuestaria y optimización de recursos públicos.

Para este proceso se debe escoger, basado en el análisis que le arroje la información encontrada, la propuesta que represente el mejor beneficio para la Entidad respecto del mejor precio ofertado y que los equipos cuenten con las características solicitadas.

3. DESCRIPCIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO QUE SE PRETENDA CONTRATAR.

3.1. Identificación del contrato a celebrar y descripción del objeto.

SUMINISTRO DE EQUIPOS TERMINALES DE BORDE PARA INSTALACIÓN DE NUEVOS USUARIOS, CAMBIOS Y REPOSICIÓN DE UNIDADES, ENTRE OTRAS, QUE PERMITAN ATENDER DE MANERA

PRIORITARIA LOS REQUERIMIENTOS QUE PRESENTE LA ENTIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET.

3.2. Alcance del objeto.

Los suministros a contratar son mayoritariamente los que se registran en el cuadro siguiente. Sin embargo, UNIMOS S.A. E.S.P. durante la ejecución del contrato podrá adicionar otros de acuerdo con sus necesidades, siempre que: i) se encuentren relacionados con el objeto contractual; ii) exista previa presentación de la cotización por parte del CONTRATISTA y; iii) la misma se encuentre aprobada por parte del ordenador del gasto de UNIMOS S.A. E.S.P.

Ítem	Nombre del producto	Código UNSPSC	Unidad de medida	Cantidad	Valor IVA incluido (USD)
1	ONT xPON dual band 2 puertos GE	43221808	1 Unidad	Según necesidad	$ 33,65
2	[TR508D] Herramientas // OTDR // Mini OTDR [D] - fibra activa 1310/1550nm, 24/22 dB - SC/APC	43221808	1 unidad	Según necesidad	$ 336,22
2	TR508E] Herramientas // OTDR // Mini OTDR [E] - fibra activa 1625nm, 24 dB - SC/APC - Color: Azul	43221808	1 unidad	Según necesidad	$ 385,67

PARAGRAFO 1°: La Propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por UNIMOS S.A. E.S.P. hace parte integral del presente contrato.

3.3. Especificaciones generales del contrato.

3.3.1. Tipo del contrato a celebrar: Suministro.

3.3.2. Obligaciones del contratista:

1 Suministrar equipos terminales de borde con sus accesorios según las características técnicas exigidas por el Supervisor del contrato y propuestos en la respectiva cotización, en el almacén de UNIMOS S.A. E.S.P.

2 EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que el suministro objeto de este contrato se realizará bajo su exclusiva responsabilidad y, en consecuencia, sobre suministrar todos los recursos e implementos tendientes a lograr la adecuada, suficiente, y eficiente prestación del servicio que se solicite.

3 Los costos asociados al envío de los bienes objeto de suministro, serán asumidos por el contratista.

4 Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

5 Responder por el pago de los tributos que se causen o se llegaren a causar por la celebración, ejecución, y liquidación del presente contrato, cuando a ello hubiere lugar.

6 Reportar a los supervisores del contrato de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del mismo.

7 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Empresa, por conducto del supervisor que ejercerá el control del contrato.

8 Presentar la factura electrónica de acuerdo con la forma de pago estipulada en el contrato junto, con los requisitos exigidos dentro del mismo.

9 Mantener durante la ejecución y vigencia del contrato las condiciones estipuladas en la propuesta, salvo que el CONTRATISTA ofrezca mejores condiciones en favor de UNIMOS S.A. E.S.P. tales como descuentos y valores más bajos a los presentados en la respectiva propuesta, caso en el cual se tomarán los que favorezcan al CONTRATANTE. En todo caso, el CONTRATISTA no podrá, en ninguna circunstancia, incrementar los valores establecidos en la propuesta inicialmente aceptada por UNIMOS.

10 Presentar al supervisor del contrato la relación efectiva de los bienes suministrados junto con las remisiones de estos, cuando se lo solicite.

11 Garantizar que los bienes objeto de este contrato, sean nuevos, originales y estándar, de marcas reconocidas en el mercado y de la mejor calidad, de acuerdo con la propuesta presentada.

12 EL CONTRATISTA, se obliga y se compromete a cumplir los niveles mínimos del suministro que son 1. Tiempo de entrega: el tiempo de entrega estimado será de máximo diez (10) días hábiles, contados a partir de la petición que realice el correspondiente supervisor, EL CONTRATISTA, deberá entregar copia del acta de entrega de los bienes suministrados donde se indique la fecha, funcionario de almacén que recibe y lista de elementos entregados. 2. Cumplimiento de la entrega: los bienes suministrados deberán ser entregados en el almacén de UNIMOS.

13 Entregar los elementos solicitados por sus propios medios de transporte, cargue, descargue y bajo las órdenes previstas por el supervisor y en los sitios designados por el mismo. Los costos y gastos asociados al envío y entrega de los bienes suministrados en las instalaciones de UNIMOS S.A E.S.P. correrán por cuenta del CONTRATISTA.

14 Cancelar los impuestos municipales y constituir las garantías a que haya lugar dentro del término fijado en el contrato.

15 Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato

16 EL CONTRATISTA se compromete a que los materiales, elementos e insumos a suministrar en el desarrollo del presente contrato deberán ser empacados en forma adecuada, para lo cual deberá emplearse las mejores prácticas de preservación y protección contra la humedad, la corrosión, entre otros.

17 El contratista es responsable por todos los elementos y materiales incluidos en el contrato hasta que sean recibidos a satisfacción por parte de la entidad a través de los supervisores designados. La pérdida o daño de cualquier elemento será plena responsabilidad del contratista, durante el transporte y descargue hasta la entrega final.

18 Reemplazar a expensas del contratista y a entera satisfacción del Supervisor, sin costo alguno, los elementos que no reúnan las características o especificaciones detalladas en la propuesta, así como los que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación en el término de máximo 10 días calendario posteriores a la solicitud que realice el Supervisor del contrato.

19 Brindar la garantía comercial o presunta mínima de un año sobre los bienes objeto de suministro. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de la que trata el artículo 10 de la Ley 1480 de 2011.

20 El contratista deberá llevar un control de cantidades entregadas con el fin de no sobrepasar el valor total de la negociación.

21 En caso de que alguno de los productos requeridos por el CONTRATANTE deba ser importado por el CONTRATISTA, su precio no podrá sobrepasar el valor establecido en la propuesta presentada a UNIMOS.

22 Cumplir con todos los requerimientos, protocolos y parámetros técnicos establecidos en el correspondiente análisis de necesidad.

23 Informar de manera oportuna los imprevistos, cambios o inconvenientes que surjan en desarrollo del presente contrato

24 Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del Contrato.

25 Informar las condiciones de riesgo detectadas al supervisor.

26 Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender de manera obligatoria las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor y/o contratante.

27 Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta.

28 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

29 Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del objeto contractual.

30 Mantener confidencialmente la información obtenida en la Ejecución del presente contrato.

31 Las demás que le asigne el supervisor y/o contratante de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.

32 Presentar los documentos necesarios para el pago correspondiente incluyendo actas de entrega y soportes de cumplimiento del objeto contratado.

33 Atender las observaciones realizadas por el supervisor del contrato, aun cuando sean fuera de la ejecución técnica del proyecto.

34 Estar afiliado y realizar el respectivo pago de cotización al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales tal como lo indica la Ley 100 de 1993 y ley 1122 de 2007.

3.3.3. Obligaciones de UNIMOS S.A. E.S.P.

1. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.
2. Exigir del CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Aprobar la póliza que garantiza el objeto contratado.
4. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato
5. Ejercer la supervisión y vigilancia en el cumplimiento del objeto del contrato respetando la independencia, objetividad, y autonomía del CONTRATISTA.
6. Aprobar por intermedio del (los) supervisor (es) la recepción de los elementos suministrados objeto del contrato.
7. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos por parte de UNIMOS S.A. E.S.P. acorde con los plazos establecidos y en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de suministro. Según flujo de caja.
8. Mantener los canales de comunicación entre la entidad y el contratista para la correcta ejecución del contrato.
9. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
10. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

3.3.4. Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de Julio de 2026, contados a partir de su perfeccionamiento.

3.3.5. Lugar de ejecución del contrato: Para todos los efectos legales, se entenderá como domicilio contractual la ciudad de Ipiales (Nariño), Colombia.

3.3.6. Valor del contrato / presupuesto oficial: UNIMOS S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA la suma de ($77.632.805) SETENTA Y SIETE MILLONES SEICIENTOS TREITA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE INCLUIDO IVA. Según se detalla a continuación:

Subtotal	65.237.651
Valor IVA	12.395.154
Valor total	**77.632.805**

Parágrafo 1° El valor del contrato incluye toda clase de impuestos que se cause o se llegare a causar; en tal evento el CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. UNIMOS S.A. E.S.P. efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la ley. El valor aquí pactado por las partes será la base para efectos legales, presupuestales y fiscales.

3.3.7. Apropiación presupuestal.

Los pagos a que se obligará UNIMOS S.A. E.S.P. por la celebración del presente contrato se encontrarán sujetos a la respectiva aprobación presupuestal para el año 2023. Cabe resaltar que, dentro del presupuesto de ingresos y gastos de esta vigencia, se contempló el siguiente rubro:

RUBRO	SALDO DISPONIBLE A LA FECHA
2.4.5.01.04: PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	$1.787.369.300

3.3.8. Forma de pago:

UNIMOS S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA, bajo la modalidad de monto agotable, a través de la suscripción de actas parciales, única y/o final, según sea el caso, previa certificación de cumplimiento del supervisor y/o interventor que dé cuenta del número de elementos efectivamente entregados al área de almacén de UNIMOS S.A. E.S.P. y el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos por parte del supervisor o supervisores del contrato:

1. Lista de chequeo con todos sus anexos.
2. Acta de entrega, donde consignarán las cantidades ejecutadas, precios unitarios y valores totales de los bienes entregados.
3. Acta de supervisión suscrita por parte del supervisor
4. Factura electrónica.
5. Los demás que le requiera el supervisor del contrato.

PARAGRAFO 1: El supervisor y/o supervisores verificarán la certificación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral, según sea el caso.

PARÁGRAFO 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato, serán sufragados por el CONTRATISTA, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual de Caja P.A.C de la Oficina de Tesorería de la entidad, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 4: El precio de los bienes suministrados serán los establecidos en la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA y aprobada por el CONTRATANTE, durante la vigencia del contrato sin que estos puedan modificarse durante la ejecución y liquidación del mismo, salvo que el CONTRATISTA ofrezca en favor de UNIMOS S.A. E.S.P. descuentos y valores más bajos de los presentados en la respectiva propuesta, caso en el cual se tomarán los que favorezcan al CONTRATANTE. En todo caso, el CONTRATISTA no podrá, bajo ninguna circunstancia, incrementar los

valores establecidos en la propuesta inicialmente aceptada por UNIMOS.

PARÁGRAFO 5. UNIMOS S.A. E.S.P. pagará mediante pagos parciales, en pesos colombianos, calculados de acuerdo con la tasa representativa del mercado cambiario (TRM) con el valor más bajo presentado en la variación histórica dentro de los tres (3) días hábiles anteriores al momento de la suscripción de la factura

PARAGRAFO 6: La facturación, se realizará con la especificación y desgloses necesarios para que se identifique el servicio contratado.

3.3.9. Justificación anticipo: N/A

3.3.10. Supervisión o interventoría:

UNIMOS S.A. E.S.P. ejecutará la supervisión del presente contrato, por intermedio del JEFE DE LA OFICINA DE PLANTA EXTERNA o quien haga sus veces. Las atribuciones y funciones de los supervisores serán entre otras: 1. Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. 2. Colaborar con el contratista, en procura de lograr la debida ejecución del contrato. 3. Controlar y responder por la ejecución de las obligaciones asumidas en el contrato para efectos de su reconocimiento y pago. 4. Suscribir con el contratista las actas que en desarrollo del contrato sea necesario elaborar, cumpliendo los requisitos pertinentes. 5. Verificar que los contratistas realicen los aportes de salud y pensión cuando sea el caso. 6. Realizar las recomendaciones y requerimientos pertinentes para el cumplimiento del contrato. 7. Las demás funciones que busquen el cumplimiento del contrato y su eficiente desarrollo. 8. Las demás responsabilidades conforme al artículo 47 y siguientes del Manual Interno de Contratación de UNIMOS S.A. E.S.P. Decisión No. 003 de 2019, ley 1474 de 2011 y la ley 734 de 2002.

En su actuación como Supervisor (a) estará en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual. Por cuanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993; la Ley 734 de 2002; los artículos 53 y 3.1.1. del Decreto 734 de 2012, modificado por los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y; Ley 610 de 2000, el Supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual. Además, deberá tender a lo dispuesto en los artículos 47, 48, 49, 50, 52, 53, 58 y 60 de la Decisión 003 de 2019, en cuyo contenido se relaciona también los deberes, obligaciones, prohibiciones, funciones administrativas, financieras, técnicas, legales y de ejecución que le serán inherentes a su condición y que deberán enmarcarse siempre dentro de los parámetros de la Constitución y la ley.

El cumplimento a las disposiciones legales referidas, se materializa a través de los informes de supervisión, en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, actas parciales, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación, liquidación del contrato y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales estará la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar a la Oficina Jurídica cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista,

exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como Supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato.

Una vez finalice el contrato, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva; adicionalmente, deberá solicitar a Tesorería certificación de pagos.

Ninguna orden del supervisor podrá darse verbalmente, es obligación para el supervisor entregar por escrito sus órdenes y sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del contrato: EL CONTRATISTA deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el SUPERVISOR; sin embargo si EL CONTRATISTA considera que alguna de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato o considera injusta una orden del interventor, deberá manifestar su inconformidad por escrito al Gerente de UNIMOS SA E.S.P, dentro de los tres (3) días calendario siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales soporta su inconformidad. Si EL CONTRATISTA no hace uso de este término, las órdenes y decisiones del interventor se considerarán como definitivas.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (INVITACIÓN PÚBLICA Y SELECCIÓN DIRECTA).

4.1. Régimen jurídico aplicable a los procesos de contratación de la Entidad:

Debe precisarse que, por remisión expresa del artículo 1° de la Ley 142 de 1994 al inciso 3 del artículo 73 de la Ley 1341 de 2009, a las telecomunicaciones, y a las empresas que prestan los servicios de telefonía pública básica conmutada, telefonía local móvil en el sector rural y larga distancia no les resulta aplicable la Ley 142 de 1994. Por lo tanto, y de manera específica, en cuanto al régimen contractual aplicable, como se dijo líneas atrás, para estas entidades, es el contemplado en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, así lo sostuvo:

Artículo 55. Los actos y los contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado.

La Corte Constitucional, respetando el contenido normativo del artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, en Sentencia C- 306 de 2019. Mg. Ponente GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO, cuando se demandó su inconstitucionalidad, coligió:

"(...) Como se advierte de la lectura del artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, los cargos no controvierten el contenido normativo que se deriva únicamente de la expresión acusada, sino una proposición jurídica completa, conformada por la restricción del régimen jurídico - exclusivamente de derecho privado-, el sujeto al que se dirige -proveedores de las TIC's- y el alcance de esa restricción -los actos y los contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito-. (...) 4. Así las cosas, de

conformidad con el artículo demandado, el régimen de derecho privado regirá todos los actos y contratos, con base en las siguientes consideraciones: (i) De la lectura integral de la Ley 1341 de 2009, se desprende con claridad que no se regula la naturaleza jurídica de los proveedores de redes y servicios, de manera que tampoco ofrece una definición sobre la clasificación de quiénes pueden prestarlos. Esta perspectiva se confirma con la lectura del artículo 55 demandado, que señala que "los actos y los contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado" (negrita fuera de texto).

Del extracto anterior, huelga concluir que, la aplicación de un régimen privado tanto a los actos como a los contratos de las empresas de servicios oficiales y mixtos, cuyo objeto radica en la provisión de redes y servicios de tecnologías de la información es válida y legalmente aceptada. En últimas, la aplicación de normas de derecho privado en entidades públicas, tal como lo establece el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009 encuentra su fundamento en la naturaleza de las actividades que puedan desarrollar cada entidad, habida consideración que podría refutarse como inconveniente que se rijan únicamente por las reglas del derecho público; ello, precisamente, en atención a las actividades propias de los servicios públicos y la concurrencia con los particulares. De ahí que, el legislador haya hecho uso de su libertad de configuración para regular el tema de la contratación con empresas de telecomunicaciones oficiales.

Descendiendo al caso concreto de UNIMOS S.A. E.S.P. y como se explicó de manera previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, los actos y los contratos que celebren las empresas que presten o provean servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, cualquiera que sea su naturaleza y sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado.

Pese a lo anterior, a razón de lo normado por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, UNIMOS S.A. E.S.P. no obstante de encontrarse exceptuado de cumplir con las reglas y procedimientos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicará en su gestión contractual *"los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".*

De igual forma, precisase que, si bien gozamos de un régimen especial de contratación para la celebración de actos y contratos que se acoge al derecho privado, se debe cumplir las reglas y principios constitucionales y legales aplicables a la función administrativa que garanticen una adecuada gestión fiscal, así como someterse al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

4.2. Modalidad de selección:

Dicho lo anterior, se advierte que UNIMOS S.A. E.S.P. cuenta con la Decisión No. 003-2019 a través de la cual se ha encargado de reglar los trámites y procesos de la gestión contractual de la empresa estableciendo lo siguiente:

"Las disposiciones del presente Manual de Contratación se aplican a todos los procedimientos de contratación que adelanten las distintas dependencias de UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P., entre ellas prestaciones de servicios, de apoyo a la gestión, prestación de servicios profesionales, suministros de bienes, Concesión, Interconexión e instalaciones esenciales y de acceso asociados a ésta, aquellos contratos en que UNIMOS S.A. E.S.P. deba adherirse a los términos del proveedor, aquellos contratos en que UNIMOS S.A. E.S.P. actué como contratista, contratos laborales, Los de alianzas o contratos de cooperación, los contratos de servicios públicos, los actos o contratos que se ejecuten con recursos de la caja menor, convenios y contratos interadministrativos, para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social, así como sus actividades conexas y directamente relacionadas con estas".

En dicho sentido, se tiene que la disposición antes citada reguló dentro de su procedimiento lo concerniente al contrato estatal de prestación de servicios, este como uno de los principales instrumentos de gestión pública y de ejecución presupuestal de la Administración para satisfacer sus necesidades y asegurar el cumplimiento de los fines del Estado, mismo que se encuentra avalado por la legislación y la jurisprudencia vigente.

La modalidad de selección del contratista, se adelantará mediante contratación directa en virtud a lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 18 del Manual de Contratación de UNIMOS S.A. E.S.P.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del contrato a suscribirse y el análisis que acaba de realizarse, resulta jurídicamente viable la celebración de un CONTRATO DE SUMINISTRO, a fin de satisfacer las necesidades de la atención oportuna y la continuidad en la prestación del servicio de internet a los usuarios de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P.

5. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para garantizar las obligaciones del contrato a celebrar, el contratista deberá a su costo y en favor de UNIMOS S.A E.S.P. entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y/o a la suscripción de la modificación, las garantías aquí estipuladas, y a constituir y mantener vigente una garantía única que ampare todas las obligaciones del contrato por intermedio de una compañía aseguradora legalmente reconocida así:

1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del presente contrato y cuatro (4) meses más.

2. PÓLIZA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) años más.

PARÁGRAFO 1°. REPOSICIÓN DEL VALOR ASEGURADO. En todos los casos, cuando las pólizas sean afectadas por la ocurrencia de siniestros, el contratista está en la obligación de reponer el valor asegurado hasta concurrencia de lo exigido en el contrato.

PARÁGRAFO 2° Previamente al inicio de ejecución del contrato, UNIMOS S.A E.S.P. el Gerente o su delegado aprobara las garantías presentadas por el contratista luego de verificar si las mismas cumplen con las condiciones legales y demás aspectos requeridos para su aprobación, amparando los riesgos determinados para cada caso.

PARÁGRAFO 3°. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELATIVAS A MANTENER LA SUFICIENCIA DE LA GARANTIA. En el evento de haberse iniciado la ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener en todo momento la suficiencia de las garantías otorgadas inicialmente para la ejecución del objeto contractual, renovándola, ampliando su amparo o suscribiendo una nueva a fin de garantizar el normal desarrollo del contrato. Caso contrario, UNIMOS S.A E.S.P. podrá declarar la caducidad del mismo, sometiéndose al régimen de sanciones reguladas en la ley, en los casos que proceda.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En este aparte, se debe realizar un análisis de los riesgos previsibles con el fin de identificarlos claramente y de incorporar en los documentos contractuales reglas que permitan salvar tales obstáculos e impidan desacuerdos o controversias posteriores. Identificados los riesgos éstos deberán, si es materialmente posible, valorarse y, en todos los casos, deberán asignarse a una o a las partes mediante el establecimiento de reglas claras, precisas y detalladas.

En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación[6]

DESCRIPCIÓN DEL RIEGO	FUENTE DEL RIESGO (INTERNO-EXTERNO)	TIPO DE RIESGO	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO	FORMA DE MITIGARLO
Demora en la contratación por requisitos faltantes de contratación.	Interna	Estratégico	Que se demore el proceso de contratación y se incumplan los tiempos de ejecución	Posible	Moderado	Dar a conocer los requisitos de contratación con tiempo adecuado y hacerle seguimiento.
Entrega de equipos con falla.	Externa	Tecnológico	Imposibilidad de cumplir con eficiencia y eficacia el objetivo de prestar un servicio de calidad.	Posible	Mayor	Solicitar al contratista la reposición de equipos y ampliación de la garantía comercial, haciendo uso de la cláusula penal, multas

[6] DIMITRI N., PIGA, G., SPAGNOLO G., Handbook of Procurement. New York: Cambridge University Press, 2006.

						y garantía de calidad.
Incumplimiento en cantidades de entrega	Externa	Operativo	Imposibilidad de cumplir con eficiencia y eficacia el objetivo de cumplir a usuarios con instalaciones y soportes.	Rara vez	Moderado	Hacer uso de la cláusula penal, multas y garantía de cumplimiento.
Subida del Dolar	Externa	Financiero	Replanteamiento en las condiciones del contrato	Rara vez	Mayor	Evaluar que la cotización asegure el precio de los equipos sin modificación durante la ejecución del contrato
Equipos sin garantía de reemplazo	Externa	Operativo	Imposibilidad de cumplir con la eficiencia y eficacia el objetivo de atender más usuarios.	Rara Vez	Mayor	Hacer uso de la cláusula penal, multas y garantía de cumplimiento.

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

Con base en lo anterior, se tiene que la presente contratación no se encuentra bajo los parámetros de trato internacional alguno, como tampoco de la entrada en vigencia de tratos de libre comercio suscritos por el Estado Colombiano, como lo estableció el artículo 20 Numeral 8 del Decreto 1510 de 2013.

8. IMPUESTOS.

Una vez suscrito el respectivo contrato se requerirá para su perfeccionamiento y ejecución a) Firma del mismo por las partes; b) Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal; c) Pago por parte del CONTRATISTA de todos los impuestos municipales a que haya lugar, los cuales se entenderán

surtidos con la presentación del recibo de cancelación ante la Secretaria de Hacienda Municipal, por el porcentaje y valor que dicha dependencia genere, dependiendo de la suma y tipo de contrato suscrito.

El CONTRATISTA contará con el término que establezca el Manual de Contratación de UNIMOS S.A. E.S.P. para aportar el pago de los impuestos a que haya lugar. Caso contrario, se aplicarán las multas y sanciones que se contemplen en el respectivo contrato.

Firma Responsable: _____

Nombre: Jesús Santiago Gomez Zamora

Cargo: Jefe Oficina de Planta Externa

Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co -unimos@unimosesp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia

Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

NIT: 900292948-3

Ipiales, 15 de enero de 2.026.

Señores.
LATIC SAS
ZHOUZHOU WANG
daniel@latic.com.cn

Referencia: Invitación Directa.

HAROLD EDWIN IBARRA MUÑOZ, persona mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Ipiales, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.104.975 expedida en Ipiales (N), en calidad de Gerente y Representante Legal de UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P. Empresa de Servicios Públicos del orden Municipal y descentralizada, organizada como sociedad comercial anónima, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 1341 de 2009 y demás normas concordantes, identificada con NIT No. 900.292.948-3, requiere contratar el "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE BORDE PARA USUARIOS DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES SA. E.S.P "

De igual forma, en atención a lo dispuesto en el literal f, del artículo 31 de la Ley 2195 de 2.022, me permito remitir "carta de compromiso anticorrupción", mismo que, a fin de participar en el correspondiente proceso de contratación, deberá diligenciar y remitir debidamente firmado.

Con apego a lo anterior, lo (la) invito a presentar una propuesta económica en la cual se detallen los bienes y/o servicios requeridos, con sus especificaciones, observaciones y valor correspondiente.

Sin otro particular, se suscribe de Usted.

Atentamente.

HAROLD EDWIN IBARRA MUÑOZ.
Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.

LATIC SAS 901421537 8 ZHOUZHOU WANG C.E. No. 554176 daniel@latic.com.cn	Ipiales, 15 de enero de 2.026.	王周舟

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales

Carrera 5 No. 12 -04 - (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co -gerencia@unimosesp.com.co Ipiales, Nariño, Colombia

14

Ipiales, enero de 2026

Señores:
UNIMOS Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.
gerencia@unimosesp.com.co
Carrera 5 No. 12-04 Ipiales, Nariño.

Referencia: Compromiso Anticorrupción.

Respetados señores:

ZHOUZHOU WANG identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal manifiesto en mi nombre y en nombre de : LATIC SAS Nit: 901.421.537-8

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de UNIMOS Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P. (en adelante UNIMOS S.A. E.S.P.) para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción.

2. Declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en la ley, a fin de celebrar y ejecutar el objeto del presente proceso contractual.

3. Nos comprometemos a NO OFRECER y NO DAR dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o colaboradores de UNIMOS S.A. E.S.P., directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto las prácticas anticompetitivas.

5. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

6. Nos comprometemos a no incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos en las etapas precontractual, contractual y post- contractual del negocio a celebrar.

7. Declaro que la propuesta/cotización presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad del financiamiento, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente negocio, en condiciones de calidad y oportunidad exigidas en la misma.

8. Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad durante la ejecución del respectivo contrato, prevista en la Constitución Política o en la Ley, me comprometo a renunciar a la ejecución de este y a reintegrar de inmediato los recursos entregados por UNIMOS S.A. E.S.P.

9. Me comprometo a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con este negocio contractual.

10. Se reitera que conductas como las descritas serán judicializadas y constituyen faltas penales y/o disciplinarias muy graves y que afectan a la ciudadanía y la credibilidad y confianza en la contratación un instrumento sagrado de gestión de recursos.

Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

10. Se reitera que conductas como las descritas serán judicializadas y constituyen faltas penales y/o disciplinarias muy graves y que afectan a la ciudadanía y la credibilidad y confianza en la contratación un instrumento sagrado de gestión de recursos.

Respetuosamente,

王周舟

LATIC SAS
Nit: 901.421.537-8
C.C R.L: 5.541.761

ACTO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR.

Ipiales, 15 de enero de 2.026.

Señor (a).
JEFE OFICINA PLANTA EXTERNA.
redes1erna@unimosesp.com.co
UNIMOS S.A. E.S.P.

Referencia: Designación como supervisor de contrato.

Por medio de la presente, me permito comunicarle que ha sido designado como Supervisor del siguiente contrato:

No. CONTRATO	INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	OBJETO
013-2026	Rubro: 2.4.5.01.04: PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS Valor: ($ 77.632.805) SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE INCLUIDO IVA	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE BORDE PARA USUARIOS DE UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P.

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de esta, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio:

1. Alcance de la actividad de supervisión.

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

Por lo anterior, en su actuación como Supervisor (a) estará en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual. Por cuanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 51[1] y 52[2] de la Ley 80 de 1993; las Leyes 1952 de 2019[3]; 2094 de 2021[4] y 2195 de 2022[5] así como la ley 610 de 2000[6], modificada por el Decreto Ley 403 de 2020[7], el Supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.

De conformidad con lo dispuesto en la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado, Colombia compra Eficiente ha sostenido que la supervisión de un contrato estatal consiste en "*el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados*".

Y más adelante la misma institución, refiriéndose a las responsabilidades de los supervisores, a través de concepto C-521 de 2024, precisó:

> (...) Frente a la supervisión de los contratos estatales se tiene que la Ley 1474 de 2011 enmarcó el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato estatal dentro del principio de moralidad administrativa. El artículo 83 ibidem establece que "con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".** Además, el legislador definió las nociones de supervisión, como mecanismos que pueden usar las entidades estatales para vigilar el contrato, en estos términos:
>
> **La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados** (...)" Negritas fuera del texto original.

2. Prohibiciones, facultades, y funciones del supervisor.

En el desarrollo de la supervisión designada, deberá atender a lo dispuesto en el Capítulo Séptimo de la Decisión 003 de 2019, en cuyo contenido

---

[1] El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.

[2] Para efectos penales, el contratista, el interventor, el consultor y el asesor se considerarán particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con las entidades estatales y, por lo tanto, estarán sujetos a la responsabilidad que en esa materia señala la ley para los servidores públicos.

[3] Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

[4] Por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones

[5] 'por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.921 de 18 de enero de 2022.

[6] Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

[7] por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal', publicado en el Diario Oficial No. 51.258 de 16 de marzo 2020.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales
Carrera 5 No. 12-04 (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co - gerencia@unimosesp.com.co Ipiales, Nariño, Colombia

se relaciona, entre otros, los deberes, obligaciones, prohibiciones, funciones administrativas, financieras, técnicas, legales y de ejecución que le serán inherentes a su condición y que deberán enmarcarse siempre dentro de los parámetros de la Constitución y la ley; tal como se precisan a continuación.

2.1. Prohibiciones. En su calidad de supervisor, les está prohibido:

1. Adoptar decisiones que impliquen modificación, prórroga, ampliación, reducción y demás del contenido o alcance del contrato.
2. Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas del contratista.
3. Omitir, denegar o retardar la atención de los asuntos a su cargo.
4. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
5. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
6. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
7. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
8. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
9. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
10. Autorizar el inicio de la ejecución contractual antes de que se encuentren satisfechos los requisitos legal o contractualmente previstos para el efecto.

2.2. Facultades

El supervisor estará facultado (a) para actuar conforme con lo pactado en el contrato y lo regulado por el Manual de Contratación de UNIMOS S.A. E.S.P., debiendo:

1. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
2. Impartir instrucciones escritas al contratista o a sus dependientes sobre el cumplimiento de las obligaciones.
3. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato y en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
4. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con lo pactado.
5. Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado.
6. Comunicar al facultado las circunstancias que pudieren poner en riesgo la ejecución del contrato, y si es el caso, a los organismos de control de la empresa.
7. Informar oportunamente las circunstancias, eventos y situaciones que afectan la buena marcha del contrato y solicitar la toma de las medidas jurídicas, técnicas o financieras, a que hubiera lugar, acompañando y coadyuvando activamente a UNIMOS S.A. E.S.P. durante la solución de todas las controversias o vicisitudes que se presentan y deban ser solucionadas.

2.3. Funciones[8].

2.3.1. Administrativas.

1. Verificar la documentación contenida en la carpeta del contrato y recopilar la documentación faltante a fin de contar con el máximo de información sobre su origen.
2. Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
3. Verificar que existan los permisos, licencias, autorizaciones y demás necesarios para la ejecución del objeto contractual.
4. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que UNIMOS S.A. E.S.P. intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
5. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato y remitirla al Centro de Gestión Documental de la Oficina Jurídica y de Contratación de la empresa.
6. Coordinar con las dependencias de UNIMOS S.A. E.S.P. que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.
7. Aprobar los cronogramas que se seguirán durante el trámite de cada una de las etapas de ejecución y liquidación del contrato.
8. Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.
9. Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual, dentro de los límites de su función.
10. Tramitar las solicitudes de ingreso de personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
11. Procurar que, por causas atribuibles a UNIMOS S.A. E.S.P. no sobrevenga mayor onerosidad o se afecte la conmutatividad del contrato.
12. Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
13. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos.
14. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
15. Adelantar cualquier otra función necesaria para la correcta vigilancia del contrato.

2.3.2. Técnicas.

1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar - según el caso - la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para ejecutar el contrato.
2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
3. Estudiar y hacer seguimiento a los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato.
4. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
5. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos, productos o servicios, así como

---

[8] Las funciones asignadas a los supervisores de contratos, se entenderán sin perjuicio de lo reglado en el artículo 59 del Manual de Contratación de UNIMOS S.A. E.S.P.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales
Carrera 5 No. 12-04 (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co - gerencia@unimosesp.com.co Ipiales, Nariño, Colombia

ordenar y vigilar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.

6. Efectuar las justificaciones técnicas a que haya lugar y que se requieran durante la etapa contractual o en los requerimientos que para el efecto formule el facultado.
7. Velar a fin de que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales.
8. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
9. Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad y someterlos a la aprobación del facultado.
10. Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a UNIMOS S.A. E.S.P. de los equipos, elementos y documentos suministrados por él, constatando su estado y cantidad.
11. Incluir en el Sistema de Gestión Contractual todas las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
12. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. Previo a la emisión de la certificación, deberá remitir dicho proyecto de documento al facultado para su aprobación.
13. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.

2.3.3. Financieros.

1. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para el desembolso del anticipo pactado.
2. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos requeridos.
3. Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
4. Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos contractuales previstos para ello.
5. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
6. Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
7. Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal correspondiente, evitando la asunción de compromisos por fuera de las obligaciones contractuales y sin respaldo patrimonial.
8. Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista y sus dependientes.
9. Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual o pos-contractual.
10. Efectuar las justificaciones económicas a que haya lugar y que se requieran durante la etapa contractual o en los requerimientos que para el efecto formule el facultado.
11. Efectuar los reportes y remitir la información contable a que hubiera lugar.

2.3.4. Legales.

1. Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes y en los montos pactados.
2. Finalizado el contrato, exigir la constitución en las condiciones pactadas de las garantías a que hubiere lugar.
3. Promover el oportuno ejercicio de las funciones de dirección y reorientación de la gestión contractual que compete a UNIMOS S.A. E.S.P., en especial el ejercicio de las sanciones contractuales pactadas. En caso de que se constate el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y no sea posible obtener su cumplimiento a través de las actividades ordinarias, deberá dar aviso inmediato al facultado a fin de que se evalúe la situación.
4. En la comunicación respectiva se describirá con detalle los hechos que han motivado tal aviso, señalando el tipo de perjuicios sufridos por UNIMOS S.A. E.S.P., así como su cuantía. En caso de que el tipo de daños y su cuantía no puedan definirse con exactitud al momento de la comunicación, se debe presentar un estimativo aproximado.
5. Si el contrato no fue ejecutado a satisfacción y de conformidad con lo previsto contractualmente, deberá solicitar al facultado la adopción de las medidas a que haya lugar y reportar al área de seguros para la declaratoria de siniestro ante la aseguradora, si fuere del caso.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
7. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
8. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
9. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que se hagan en relación con el desarrollo del contrato.
10. Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato y de acuerdo con los valores establecidos.
11. Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, el inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
12. Las demás que de conformidad con su naturaleza sean inherentes a sus funciones y a las actividades que desempeña.

El cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias atrás referidas, se materializará a través de los informes de supervisión, en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, actas parciales, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación, liquidación del contrato, relación de pagos y saldos, entre otros.

Una vez finalice el contrato, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva; adicionalmente, deberá solicitar a Tesorería certificación de pagos.

3. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato asignado en supervisión iniciará sólo a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En este orden de ideas, una vez se expida el registro presupuestal, pago de impuestos municipales y, si se pactó en el contrato, cuando además quede(n) aprobada (s) la(s) garantía (s), empezará a contarse el plazo contractual. Por lo anterior, **NO** se podrá dar inicio a la ejecución del Contrato, sin que se cumplan los requisitos señalados anteriormente.

Es importante anotar que el ejercicio de la función de supervisión termina una vez vence el plazo de ejecución del contrato, en caso de no ser procedente la liquidación del mismo por mandato legal, o con la liquidación del contrato en caso de ser procedente.

4. Archivo, mantenimiento y demás actividades de gestión documental de los expedientes contractuales.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales
Carrera 5 No. 12 -04 (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co - gerencia@unimosesp.com.co Ipiales, Nariño, Colombia

Para el manejo documental de los expedientes contractuales se deberá dar estricto cumplimiento a los procedimientos de Gestión Documental y los lineamientos de conformación de expedientes propuestos por la Entidad (si los hubiere) o, en su defecto, del Archivo General de la Nación y demás entidades competentes.

Será de su entera responsabilidad establecer la información que desea albergar en su expediente contractual y, por tanto, el primer filtro de verificación, respecto de todos los soportes de ejecución, informes de actividades, copia del recibo a satisfacción, productos -si hay lugar a ello- y demás documentos que soporten la ejecución, pago, seguimiento o gestión contractual, evitando en todo caso la duplicidad y cualquier deficiencia en la información.

Finalmente, me permito precisar que las obligaciones, actividades y responsabilidades adicionales a las ya mencionadas y que deberá, en su calidad de supervisor, adelantar en cumplimiento de la presente designación, se encuentran contempladas en el Manual de Contratación de la Entidad, mismo al que se ha dispuesto su acceso en el siguiente link: [illegible] a través del botón de transparencia.

Sin otro particular se suscribe de Usted,

Atentamente,

HAROLD EDWIN IBARRA MUÑOZ.
Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.

Proyectó: Jessica Catalina Gavilanes de la Rosa / Oficina Jurídica
Revisó: Jessica Catalina Gavilanes de la Rosa / Jefa de la Oficina Jurídica
Aprobó: Harol Ibarra Muñoz / Gerente

Jesús Santiago Gómez Zamora redexterna@unimosesp.com.co	Jefe Oficina Planta Externa	15/01/2028	

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales
Carrera 5 No. 12 -04 (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co - gerencia@unimosesp.com.co Ipiales, Nariño, Colombia

	SOLICITUD ELABORACION DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código:	GJU-FR-05
		Versión:	1
		Vigencia:	06/09/2018
		Pagina:	1 de 1

FECHA:	26/1/2026	TIPO DE CONTRATO			
		PS	ODS X	ARR	CI
OBJETO:	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE BORDE PARA USUARIOS DE UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P.				
VALOR:	($ 77.632.805) SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE INCLUIDO IVA				
OBSERVACIONES:					
FECHA:	26/1/2026	FIRMA:			

	SOLICITUD ELABORACION DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código:	GJU-FR-05
		Versión:	1
		Vigencia:	06/09/2018
		Pagina:	1 de 1

FECHA:	26/1/2026	TIPO DE CONTRATO			
		PS	ODS X	ARR	CI
OBJETO:	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE BORDE PARA USUARIOS DE UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P.				
VALOR:	($ 77.632.805) SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE INCLUIDO IVA				
OBSERVACIONES:					
FECHA:	26/1/2026	FIRMA:			

Carrera 5 No. 12-04 / Tel: (+572) 7732333 Ipiales, Nariño
E-mail: unimos@unimosesp.com.co
www.unimosesp.com.co
¡Ipiales Capital de Sur!

UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL
DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P.
NIT: 900292948-3

MOVIMIENTO - **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

NUMERO: **2026000015** FECHA: 26/01/2026

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA FINANCIERA Y CONTABLE CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE LA PRESENTE VIGENCIA (2026) EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE GARANTIZA LA APROPIACION SUFICIENTE PARA ATENDER EL SIGUIENTE GASTO, A NOMBRE DE:

LATIC SAS C.C. - NIT: **901421537-8** CÓD **15588**

CONCEPTO: SUMINISTRO DE EQUIPOS DE BORDE PARA USUARIOS DE UNIMOS S.A. ESP

OBSERVACION: SUMINISTRO EQUIPOS

Nº DOCUMENTO:

UNIDAD FUNCIONAL: ADMINISTRACIÓN CENTRAL -

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
2	GASTOS	
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	
2.4.5.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	
2.4.5.01.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	77.632.805,00
	TOTAL $:	**77.632.805,00**

RUBRO	FUENTE DE RECURSOS	SCTRI	BPIN	C - DANE
2.4.5.01.04	Recursos propios de establecimientos publicos o unidades administrativas especiales			49121

WILLIAM MENDOZA TORRES
JEFE DE LA OFICINA FINANCIERA Y CONTABLE

UNIMOS Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.	FORMATO DE EVALUACIÓN DE OFERENTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales
CODIGO DE FORMATO: GJ-FR-07	Fecha: 13/03/2023 Versión: 01 Página: 1 de 3	

ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERENTE Y ORDEN DE CONTRATACION.

Hora: 8:00 am
Lugar: Sala de Juntas – Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P.
Asistentes: Harold Edwin Ibarra Muñoz
Representante Legal UNIMOS S.A. E.S.P.

Jesus Santiago Gomez Zamora
Supervisor contrato

Entre los suscritos, a saber: HAROLD EDWIN IBARRA MUÑOZ, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Ipiales (N), identificado con cédula de ciudadanía número 87.104.975 de Ipiales (N), obrando como representante legal, en su condición de GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES UNIMOS S.A. E.S.P. Empresa Oficial y de Servicios Públicos de orden Municipal y descentralizada, con NIT No. 900.292.948-3, con patrimonio propio y autonomía administrativa, quien para los efectos del presente documento se denominará UNIMOS S.A. E.S.P., por una parte y por la otra: Jesús Santiago Gomez Zamora, actuando en calidad de Supervisor asignado mediante acto de fecha 15/01/2026, hemos acordado celebrar la presente acta de evaluación mejor oferente, previas las siguientes:

I. EVALUACIÓN OFERENTE.

1. Que, el artículo 49 del Manual de Contratación de UNIMOS S.A. E.S.P. respecto al alcance de la supervisión y/o interventoría precisó que aquella, "*...implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses de UNIMOS S.A. E.S.P.*"

2. Que, el 15/01/2026 el señor Jesús Santiago Gomez Zamora, en su calidad de Jefe de Plana externa, presentó análisis de necesidad cuyo objeto radicó como "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE BORDE REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE FOMENTO NO. AE2-040-2025, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 005 "CONECTIVIDAD PARA CAMBIAR VIDAS"

3. Que, mediante acto de fecha 15/01/2026, el señor Gerente de UNIMOS S.A. E.S.P. designó, en virtud de lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes del Manual de Contracción de esta Entidad, como supervisor al Jefe de la oficina de planta externa.

4. Que, según lo expuesto en el numeral 2 del respectivo análisis de necesidad, denominado "*ESTUDIOS DE MERCADO, ANÁLISIS Y SOPORTES DE LOS PRECIOS Y COSTOS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO QUE SE PRETENDA CONTRATAR*", se citaron variadas propuestas de costos por el servicio que se pretende contratar, permitiéndole al ordenador del gasto analizar su comportamiento en el mercado actual.

5. Que, el artículo 50 del Manual de Contratación de UNIMOS S.A. E.S.P., estableció, entre otras, como labor del Supervisor y/o Interventor verificar "*el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato*". Valga anotar, desde sus etapas pre contractual, contractual y post contractual.

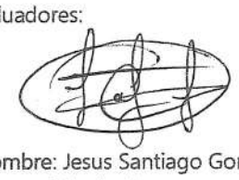
6. Que, a la luz del principio de selección objetiva del mejor oferente (Lit J art. 4 Decisión 003 de 2019), "*... UNIMOS S.A. E.S.P como empresa pública no debe pagar el valor de un contrato cuando el precio del objeto contratado es del doble al que realmente tiene en el mercado, porque el precio es un factor que incide en el deber de selección objetiva y planeación.*"

7. Que, con base en lo anterior, se procede a evaluar si las ofertas presentadas, cumplen con los requerimientos y especificaciones solicitados por la Entidad, y analizar el comportamiento en el mercado del bien o servicio que se pretende contratar, de conformidad con las condiciones establecidas en el estudio de necesidad.

Cotización	Tipo de servicio	Valoración financiera	Valoración técnica
Latic	Prestación de servicios	Apta	Apta
Intregral 360° Consultores	Prestación de servicios	No apta	No apta

8. Acto seguido, el Supervisor del contrato y funcionario solicitante, determinan que la oferta presentada por LATIC, con NIT: 901.421.537-8, cumple con los requerimientos y especificaciones solicitados por la Entidad.

Evaluadores:



Nombre: Jesus Santiago Gomez Zamora
Cargo: jefe de planta externa
Supervisor del contrato.

II. APROBACION DE OFERTA Y AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

1. Según el numeral 2° del artículo 57 de la Decisión No. 002 de 2019, es función del Señor Gerente la de "*ejecutar los actos u operaciones correspondientes al objeto social, celebrando todos los actos, contratos y las operaciones de crédito, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de telecomunicaciones de conformidad con las leyes y los estatutos*"

2. Por su parte, el artículo 7 de la Decisión No. 003 de 2019, estableció que "*la competencia para contratar en nombre y representación de LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES, UNIMOS S.A. E.S.P. se encuentra en cabeza de su Gerente como Representante Legal de la entidad...*"

3. De conformidad con la evaluación de requerimientos y especificaciones; y el análisis de precios en el mercado, la propuesta presentada por LATIC SAS, resulta ser la mejor, según lo requerido en el correspondiente análisis de necesidad.

Con base en lo anterior, el Señor Gerente de UNIMOS S.A. E.S.P.

a) Aprueba la oferta comercial presentada por LATIC, empresa identificada con NIT No. 901.421.537-8, quien envió la mejor propuesta en cuanto a Suministro de equipos de borde acorde a las especificaciones técnicas contempladas en el análisis de necesidad en la ciudad de Bogotá.

b) Ordena a la Oficina Asesora Jurídica de UNIMOS S.A. E.S.P., adelantar el proceso de contratación, en lo que resulte de su competencia, conforme a lo reglado en la Decisión 003 de 2019.

Se firma en Ipiales, a los 26 días del mes de enero de 2026.

El Ordenador del gasto,

HAROLD EDWIN IBARRA MUÑOZ
Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.

Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.
NIT. 900292948-3

Ipiales, 30 enero de 2026.

Señores.
LATIC S.A.S. Rep. Legal Suplente. ZHOUZHOU WANG.
DG 23 K 96 F 62 BODEGA 4 BOGOTÁ- D.C.
daniel@latic.com.cn

Referencia : Adjudicación.

HAROLD EDWIN IBARRA MUÑOZ, persona mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Ipiales, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.104.975expedida en Ipiales (N), en calidad de Gerente y Representante Legal de LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES UNIMOS S.A. E.S.P. Empresa de Servicios Públicos del orden Municipal y descentralizada, organizada como sociedad comercial anónima, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 1341 de 2009 y demás normas concordantes, identificada con NIT No. 900.292.948-3, en virtud a lo dispuesto en los numerales 2, 4 y 21 del artículo 57 de la Decisión 002 de 2019, en concordancia con lo reglado por el artículo 7 de la Decisión 003 de 2019 y, una vez concluido el proceso de evaluación técnica, jurídica y financiera a la propuesta comercial por Usted presentada, me permito comunicarle que la misma ha sido aceptada por esta Entidad, razón por la cual, se le **ADJUDICA** el contrato cuyo objeto principal radica en el "SUMINISTRO DE EQUIPOS TERMINALES DE BORDE PARA USUARIOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES UNIMOS S.A. E.S.P.

Por lo que antecede, solicito a Usted remitir, **en lo que le resulte aplicable**, la documentación que se encuentra relacionada en el formato **PA-GJU-P01-F01** en su versión No. 4, al cual tendrá acceso a través del botón de transparencia de la Entidad en el siguiente link: https://unimosesp.com.co/transparencia/

Sin otro particular, se suscribe de Usted.

Atentamente,

HAROLD EDWIN IBARRA MUÑOZ.
Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.

NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL DESTINATARIO	FECHA DE RECIBO	FIRMA
LATIC S.A.S. Rep. Legal. ZHOUZHOU WANG. DG 23 K 96 F 62 BODEGA 4 BOGOTÁ- D.C. daniel@latic.com.cn	Ipiales, 30 de enero de 2026.	王周舟

Proyectó: Byron Leonel Trejo/Profesional Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Jessica Catalina Gavilanes de la Rosa / Jefe de la Oficina Jurídica

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales
Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co -gerencia@unimosesp.com.co Ipiales, Nariño, Colombia

LATIC
BUILD THE BRIDGE OF DREAM

LATIC SAS
NIT:901421537-8
Calle 26 No. 68c - 61 Of. 333
Bogota D.C
Colombia

Datos del comprador		Datos de contacto	
A:	UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P.	Nombre del comercial:	ALEJANDRO BRAVO
Empresa:	UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P.	Fecha de orden:	ENERO DE 2026
Nit:	900292948-3	Orden de compra No:	
Dir. Facturacion:		Fecha:	ENERO DE 2026
Dir. Entrega:		TRM	

Item	Referencia	Descripción	Cantidad	Precio unitario IVA INCLUIDO USD
1	1020201010092	ONU Latic HG102DW - Puertos : 2GE + 4 antenas Wifi 5 dBi (2.4Ghz+5GHz)	1	$ 33,65
2	1040701030008	[TR508D] Herramientas // OTDR // Mini OTDR [D] - fibra activa 1310/1550nm, 24/22 dB - SC/APC	1	$ 336,22
3	1040701030010	[TR508E] Herramientas // OTDR // Mini OTDR [E] - fibra activa 1625nm, 24 dB - SC/APC - Color: Azul	1	$ 385,67

UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P.
900292948-3
Cliente

ALEJANDRO BRAVO
1085663180
Vendedor

LATIC
BUILD THE BRIDGE OF DREAM

LATIC SAS
NIT:901421537-8
Calle 26 No. 68c - 61 Of. 333
Bogota D.C
Colombia

Datos del comprador		Datos de contacto	
A:	UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P.	**Nombre del comercial:**	ALEJANDRO BRAVO
Empresa:	UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P.	**Fecha de orden:**	ENERO DE 2026
Nit:	**900292948-3**	**Orden de compra No:**	
Dir. Facturacion:		**Fecha:**	ENERO DE 2026
Dir. Entrega:		**TRM**	

Item	Referencia	Descripción	Cantidad	Precio unitario IVA INCLUIDO USD
1	1020201010092	ONU Latic HG102DW - Puertos : 2GE + 4 antenas Wifi 5 dBi (2.4Ghz+5GHz)	1	$ 33,65
2	1040701030008	[TR508D] Herramientas // OTDR // Mini OTDR [D] - fibra activa 1310/1550nm, 24/22 dB - SC/APC	1	$ 336,22
3	1040701030010	[TR508E] Herramientas // OTDR // Mini OTDR [E] - fibra activa 1625nm, 24 dB - SC/APC - Color: Azul	1	$ 385,67

UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P.
900292948-3
Cliente

ALEJANDRO BRAVO

1085663180
Vendedor

INTEGRAL 360
CONSULTORES

Cotización **CT2026009**

Enero 2026

Cliente	**Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales -Unimos S.A. E.S.P.**
Nit	900292948-3
Dirección	Carrera 5 #12-04
Ciudad	Ipiales - Nariño
Teléfono	6027732333

Item	Descripción	Valor
1	ONU XPON /Puertos: 1GE + 1FE + 2 antenas Wifi 5dBi - Dual band Wifi	$ 38,70
2	OTDR // Mini OTDR [D] - fibra activa 1310/1550nm, 24/22 dB - SC/APC	$ 371,80
3	OTDR // Mini OTDR [E] - fibra activa 1625nm, 24 dB - SC/APC - Color: Azul	$ 427,90

Condiciones Comerciales:

- **Forma de Pago:** A convenir.
- **Tiempo de Entrega:** 15 – 30 días.
- **Validez de la Oferta:** 15 días Calendario.
- **IVA Incluido.**

Juan David Jácome Vallejo
Gerente de Ingeniería

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
WANG		ZHOUZHOU

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C ○ C.E ⊗ PAS ○ No. 554176 | SEXO: F ○ M ⊗ | NACIONALIDAD: COL. ○ EXTRANJERO ⊗ PAÍS: CHINA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 20 MES 04 AÑO 1985

PAÍS: CHINA

DEPTO: HUBEI

MUNICIPIO: HUBEI

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

DG 23 K 96 F 62 BG 4

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTÁ

TELÉFONO: 3043571261 EMAIL: daniel@latic.com.cn

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 06 AÑO 2002

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
PRESENCIAL	6	X		CONTABILIDAD	07	2005	
PRESENCIAL	6	X		ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	08	2008	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
CHINO MANDARIN			X			X			X
ALEMAN			X			X			X

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
LATIC SAS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	daniel@latic.com.cn

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3043571261	DÍA 16 MES 10 AÑO 2020	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
GERENTE GENERAL	GERENCIA	DG 23K 96F 62 BG 4

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
WU HAN GUIDE INFRARED		X	CHINA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
HUBEI	WU HAN	enquiry@guide-infrared.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
+86 27 8129 8784	DÍA 01 MES 03 AÑO 2011	DÍA 31 MES 03 AÑO 2015

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
GERENCIA DE PROYECTOS	PROYECTOS	No 6, Huanglong Hill South Road, East Lake Developmen Zone

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	15	01
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	15	01

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI (X) NO ( ) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento BOGOTÁ 28 DE ENERO DE 2026

王周舟

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: LATIC SAS		
SIGLA		NIT No. 901421537-8
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :
ORDEN: NAL [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____	TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)	CLASE [1] [6] (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS Colombia	DEPARTAMENTO Bogotá
MUNICIPIO Bogotá	DIRECCIÓN Diagonal 23k # 96f-62 Bodega 4	
TELÉFONOS: 304 3571261	FAX	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	2 Comercio al por mayor no especializado
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
HOME TV COMUNICACIONES S.A.S		X	3152071209	17-09-2023	29.869.952
FIBRAZO S.A.S.		X	310 6462159	01-03-2023	131.174.857
CHANNEL PLUS SAS		X	3166173670	09-03-2023	68.737.039

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: Wei	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES Guangfei	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [ ] C.E. [X] PASAPORTE [ ]	NÚMERO: 830905	ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal X [ ] Apoderado [ ]	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 500.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 28/01/2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones:
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 10:15:20
Recibo No. AA26004356
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260043561AE3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LATIC SAS
Nit: 901421537 8 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	03298191
Fecha de matrícula:	16 de octubre de 2020
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	31 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Dg 23 K 96 F 62 Bodega 4
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	daniel@latic.com.cn
Teléfono comercial 1:	3043571261
Teléfono comercial 2:	3153278224
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Dg 23 K 96 F 62 Bodega 4
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	daniel@latic.com.cn
Teléfono para notificación 1:	3043571261
Teléfono para notificación 2:	3153278224
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 10:15:20
Recibo No. AA26004356
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260043561AE3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 16 de octubre de 2020 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2020, con el No. 02625942 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada LATIC SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal el desarrollo de cualquier actividad civil y comercial licita, incluyendo pero sin limitarse al desarrollo de: A) La instalación, comercializacion, importación y exportacion de equipos electrónicos y repuestos. B) Comercio de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores; C) Servicios técnicos de consultoría y de mantenimiento para equipos electrónicos; D) Actividades de mercadeo y publicidad; E) Participar como accionista, socio o inversionista en todo clase de entidades, de naturaleza comercial de cualquier otra índole, ya sean nacionales o extranjeras, a partir de su constitución o por la adquisición o participación en sociedad o entidad existentes, así como el ejercicio de los derechos económicos y corporativos derivados de esa participación y compra, votar, vender, transferir, subscribir, tener, usar, gravar, eliminar, modificar o subastar a cualquier título, toda clase de acciones, participaciones en toda clase de entidades de acuerdo con ley aplicable, en la medida, de lo necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la sociedad; F) Otorgar o tomar prestamos, así como adquirir o enajenar inmuebles, vehículos, títulos o cualquier otro tipo de bienes comerciales. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades comerciales, conexas o complementarias, o aquellas que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 10:15:20
Recibo No. AA26004356
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260043561AE3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $260.000.000,00
No. de acciones	: 26.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $260.000.000,00
No. de acciones	: 26.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $260.000.000,00
No. de acciones	: 26.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, quien tendrá un primer y segundo suplentes que podrán reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los representantes legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 10:15:20
Recibo No. AA26004356
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260043561AE3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 4 del 4 de enero de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2022 con el No. 02797067 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Principal	Guangfei Wei	C.E. No. 830905

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Zhouzhou Wang	C.E. No. 554176

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 4 del 4 de enero de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2022 con el No. 02797066 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	CONSULTORIAS GLOBALES S A S	N.I.T. No. 900874408 6

Por Documento Privado del 31 de enero de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2022 con el No. 02836142 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jheison Jair Chacon Luna	C.C. No. 1069743240 T.P. No. 282868-t

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 10:15:20
Recibo No. AA26004356
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260043561AE3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 7 del 27 de marzo de 2024 de la Asamblea de Accionistas	03084991 del 4 de abril de 2024 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4652
Actividad secundaria Código CIIU: 4690

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 18.042.543.245

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 10:15:20
Recibo No. AA26004356
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260043561AE3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

período - CIIU : 4652

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 4 de abril de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 10:15:20
Recibo No. AA26004356
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260043561AE3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO



I<COL554176<<<8<<<<<<<<<<<<<<<
8504205M2809045CHN<<<<<<<<<<<6
WANG<<ZHOUZHOU<<<<<<<<<<<<<<<



38

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 288915559

PIB
14:47:38
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ZHOUZHOU WANG identificado(a) con Cédula Extranjería número 554176:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 289934732

PIB
15:18:56
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona LATIC SAS identificado(a) con NIT número 9014215378:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 16 de enero de 2026, a las 14:52:09, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9014215378
Código de Verificación	901421537826011614520 9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 27 de enero de 2026, a las 11:34:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Extranjería
No. Identificación	554176
Código de Verificación	554176260127113443

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:08:05 PM horas del 16/01/2026, el ciudadano extranjero con:
Cédula de Extranjería N° **554176**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Los resultados de esta consulta solo corresponden a antecedentes judiciales dentro del territorio nacional de Colombia.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/01/2026 04:27:43 p. m. para - **NIT, sin digito de verificación:** Nº. **9014215378**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133817730** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/01/2026 03:00:49 p. m. para **la Cedula de Extranjeria:** Nº. **554176**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132748195** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

LATIC
BUILD THE BRIDGE OF DREAM

Bogotá, 15 de enero de 2026

Ingeniero
HAROLD EDWIN IBARRA MUÑOZ
Gerente
UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P.

Cordial saludo,

Yo **ZHOUZHOU WANG,** identificado con cédula de extranjería **No. 554176**, en calidad de Representante legal suplente de la empresa **LATIC SAS**, identificada con NIT No. 901421537-8, en atención a los requisitos exigidos en el numeral 13 de los documentos precontractuales "Requisitos de contratación" me permito informar lo siguiente.

1. De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 32 del capítulo III de la ley 1861 de 2017**, los extranjeros domiciliados en Colombia no se encuentran obligados a definir la situación militar en dicho país.

Con lo anterior, se tiene que el referido requisito no resulta aplicable al suscrito.

Cordialmente,

王周舟

ZHOUZHOU WANG
Representante Legal Suplente
LATIC S.A.S.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141189407776

(415)7707212489984(8020) 000014118940777 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 2 1 5 3 7	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
LATIC SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. U U 1

41. Dirección principal
DG 23 K 96 F 62 BG 4

42. Correo electrónico facturacion@latic.com.cn

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 4 3 5 7 1 2 6 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 5 2	2 0 2 0 1 0 1 6	4 6 9 0	2 0 2 0 1 0 1 6		9 5 1 2	4 6 6 3		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5											

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2 2	2 3																		

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre WEI GUANGFEI
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 08-01-2026 12:20:29PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141189407776

(415)7707212489984(8020) 000014118940777 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 2 1 5 3 7	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 0 1 0 1 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 0 1 0 1 6	
77. No. Matrícula mercantil	0 3 2 9 8 1 9 1	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 0 1 0 1 6	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 2 0 1 0 1 6		-
2	8 1	2 0 2 0 1 0 1 6		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141189407776

(415)7707212489984(8020) 000014118940777 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 2 1 5 3 7	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1.

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 3 3 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Extranjerí 2 2	8 3 0 9 0 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
WEI		GUANGFEI	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2.

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 0 3 3 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Extranjer 2 2	5 5 4 1 7 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
WANG		ZHOUZHOU	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3.

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4.

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5.

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 08-01-2026 12:20:29PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141189407776

(415)7707212489984(8020) 000014118940777 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 2 1 5 3 7	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 6 9 7 4 3 2 4 0		2 8 2 8 6 8 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
CHACON	LUNA	JHEISON	JAIR

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 1 0 6

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 2 3 9 6 2 2 8 1		3 0 2 7 7 5 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ROMERO	NINO	MACALISTER	FERNANDO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 3 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901421537	8	LATIC SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	LATIC SAS	DG 23K # 96F - 62	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7420974	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-11	2025-12	1997135064	9496256698	E	2025/12/10	2025/12/10	BANCOLOMBIA	0	$26,367,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				36	$16,271,300	$0	$0	$16,271,300
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	4	$2,244,700	$0	$0	$2,244,700
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	4	$2,698,100	$0	$0	$2,698,100
PORVENIR	230301	800,224,808	8	16	$6,377,600	$0	$0	$6,377,600
PROTECCION	230201	800,229,739	0	12	$4,950,900	$0	$0	$4,950,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				38	$1,656,900	$0	$0	$1,656,900
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	38	$1,656,900	$0	$0	$1,656,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 4)				36	$4,072,500	$0	$0	$4,072,500
COMBARRANQUILLA	CCF06	890,102,002	2	2	$161,500	$0	$0	$161,500
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	4	$592,600	$0	$0	$592,600
COMFENALCO VALLE	CCF56	890,303,093	5	3	$415,200	$0	$0	$415,200
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	27	$2,903,200	$0	$0	$2,903,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 6)				38	$4,366,300	$0	$0	$4,366,300
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	11	$1,246,500	$0	$0	$1,246,500
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	1	$87,300	$0	$0	$87,300
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	7	$894,400	$0	$0	$894,400
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	5	$525,300	$0	$0	$525,300
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	6	$676,200	$0	$0	$676,200
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	8	$936,600	$0	$0	$936,600
TOTAL				38	$26,367,000	$0	$0	$26,367,000

2025/12/10 03:30

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901421537	8	LATIC SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	LATIC SAS	DG 23K # 96F - 62	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7420974	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-11	1923372337	9494665676	E	2025/11/12	2025/11/12	BANCOLOMBIA	0	$27,930,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				33	$17,237,500	$0	$0	$17,237,500
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	4	$4,194,200	$0	$0	$4,194,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	4	$2,525,100	$0	$0	$2,525,100
PORVENIR	230301	800,224,808	8	14	$5,550,400	$0	$0	$5,550,400
PROTECCION	230201	800,229,739	0	11	$4,967,800	$0	$0	$4,967,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				35	$1,855,600	$0	$0	$1,855,600
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	35	$1,855,600	$0	$0	$1,855,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 4)				33	$4,241,300	$0	$0	$4,241,300
COMBARRANQUILLA	CCF06	890,102,002	2	2	$128,000	$0	$0	$128,000
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	4	$779,900	$0	$0	$779,900
COMFENALCO VALLE	CCF56	890,303,093	5	3	$464,400	$0	$0	$464,400
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	24	$2,869,000	$0	$0	$2,869,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 6)				35	$4,596,400	$0	$0	$4,596,400
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	11	$1,270,100	$0	$0	$1,270,100
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	1	$94,800	$0	$0	$94,800
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	6	$1,018,300	$0	$0	$1,018,300
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	5	$602,300	$0	$0	$602,300
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	6	$664,100	$0	$0	$664,100
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	6	$946,800	$0	$0	$946,800
TOTAL				35	$27,930,800	$0	$0	$27,930,800

2025/11/12 11:40

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901421537	8	LATIC SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	LATIC SAS	DG 23K # 96F - 62	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7420974	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-10	1840891478	9493122732	E	2025/10/09	2025/10/09	BANCOLOMBIA	0	$24,654,700

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				32	$15,175,700	$0	$0	$15,175,700
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	4	$2,649,900	$0	$0	$2,649,900
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	4	$3,613,500	$0	$0	$3,613,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	12	$4,522,200	$0	$0	$4,522,200
PROTECCION	230201	800,229,739	0	12	$4,390,100	$0	$0	$4,390,100
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				34	$1,615,200	$0	$0	$1,615,200
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	34	$1,615,200	$0	$0	$1,615,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 3)				32	$3,763,500	$0	$0	$3,763,500
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	5	$505,100	$0	$0	$505,100
COMFENALCO VALLE	CCF56	890,303,093	5	3	$397,300	$0	$0	$397,300
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	24	$2,861,100	$0	$0	$2,861,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 6)				34	$4,100,300	$0	$0	$4,100,300
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	11	$1,184,200	$0	$0	$1,184,200
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	1	$94,000	$0	$0	$94,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	6	$604,800	$0	$0	$604,800
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	5	$816,300	$0	$0	$816,300
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	5	$593,500	$0	$0	$593,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	6	$807,500	$0	$0	$807,500
TOTAL				34	$24,654,700	$0	$0	$24,654,700

2025/10/09 03:01 P.

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901421537	8	LATIC SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	LATIC SAS	DG 23K # 96F - 62	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7420974	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-09	1766423053	9491655929	E	2025/09/09	2025/09/10	BANCOLOMBIA	1	$24,566,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				31	$15,242,000	$10,200	$0	$15,252,200
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	4	$2,891,600	$2,000	$0	$2,893,600
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	4	$2,956,200	$2,100	$0	$2,958,300
PORVENIR	230301	800,224,808	8	12	$5,049,600	$3,300	$0	$5,052,900
PROTECCION	230201	800,229,739	0	11	$4,344,600	$2,800	$0	$4,347,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				33	$1,536,900	$1,000	$0	$1,537,900
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	33	$1,536,900	$1,000	$0	$1,537,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 3)				31	$3,670,500	$2,500	$0	$3,673,000
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	4	$353,200	$300	$0	$353,500
COMFENALCO VALLE	CCF56	890,303,093	5	3	$546,300	$400	$0	$546,700
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	24	$2,771,000	$1,800	$0	$2,772,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 6)				33	$4,100,400	$2,800	$0	$4,103,200
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	11	$1,240,100	$800	$0	$1,240,900
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	1	$45,400	$100	$0	$45,500
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	5	$716,000	$500	$0	$716,500
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	5	$582,400	$400	$0	$582,800
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	5	$595,000	$400	$0	$595,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	6	$921,500	$600	$0	$922,100
TOTAL				33	$24,549,800	$16,500	$0	$24,566,300

2025/09/10 09:08

52

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901421537	8	LATIC SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	LATIC SAS	DG 23K # 96F - 62	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7420974	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-07	2025-08	1696103411	9490235929	E	2025/08/12	2025/08/12	BANCOLOMBIA	0	$21,505,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				33	$13,343,200	$0	$0	$13,343,200
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	4	$2,521,000	$0	$0	$2,521,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	6	$2,478,500	$0	$0	$2,478,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	12	$4,157,700	$0	$0	$4,157,700
PROTECCION	230201	800,229,739	0	11	$4,186,000	$0	$0	$4,186,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				35	$1,256,000	$0	$0	$1,256,000
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	35	$1,256,000	$0	$0	$1,256,000
CCF (ADMINISTRADORAS: 3)				33	$3,271,300	$0	$0	$3,271,300
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	4	$360,200	$0	$0	$360,200
COMFENALCO VALLE	CCF56	890,303,093	5	3	$326,200	$0	$0	$326,200
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	26	$2,584,900	$0	$0	$2,584,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 6)				35	$3,634,900	$0	$0	$3,634,900
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	11	$1,202,800	$0	$0	$1,202,800
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	5	$548,200	$0	$0	$548,200
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	4	$453,400	$0	$0	$453,400
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	3	$53,600	$0	$0	$53,600
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	6	$638,300	$0	$0	$638,300
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	6	$738,600	$0	$0	$738,600
TOTAL				35	$21,505,400	$0	$0	$21,505,400

2025/08/12 12:34

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901421537	8	LATIC SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	LATIC SAS	DG 23K # 96F - 62	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7420974	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2026-01	2078745743	94978412 47	E	2026/01/13	2026/01/13	BANCOLOMBIA	0	$28,042,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				35	$17,492,300	$0	$0	$17,492,300
COLFONDOS	23 1001	800,227,940	6	4	$2,640,600	$0	$0	$2,640,600
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	4	$2,967,600	$0	$0	$2,967,600
PORVENIR	230301	800,224,808	8	15	$6,615,300	$0	$0	$6,615,300
PROTECCION	230201	800,229,739	0	12	$5,268,800	$0	$0	$5,268,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				37	$1,610,600	$0	$0	$1,610,600
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	37	$1,610,600	$0	$0	$1,610,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 4)				35	$4,274,400	$0	$0	$4,274,400
COMBARRANQUILLA	CCF06	890,102,002	2	2	$163,600	$0	$0	$163,600
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	4	$616,400	$0	$0	$616,400
COMFENALCO VALLE	CCF56	890,303,093	5	3	$597,900	$0	$0	$597,900
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	26	$2,896,500	$0	$0	$2,896,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 6)				37	$4,665,500	$0	$0	$4,665,500
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	10	$1,198,100	$0	$0	$1,198,100
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	1	$153,100	$0	$0	$153,100
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	7	$939,000	$0	$0	$939,000
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	5	$572,100	$0	$0	$572,100
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	6	$680,400	$0	$0	$680,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	8	$1,122,800	$0	$0	$1,122,800
TOTAL				37	$28,042,800	$0	$0	$28,042,800

2026/01/13 02:36

Consultorias Globales S.A.S
NIT. 900.874.408-6

CERTIFICACIÓN

A quien interese

Yo JHEISON JAIR CHACON LUNA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.743.240, y con matrícula de CONTADOR PÚBLICO No. 282.868-T, actuando en calidad de Revisor Fiscal y en relación con estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003 certifico que:

La sociedad **LATIC S.A.S.** Con número de NIT 901.421.537-8; se encuentra a paz y salvo con todas las obligaciones parafiscales durante los últimos 6 meses y también a la fecha, de acuerdo con lo establecido en las leyes vigentes del régimen laboral.

De igual forma también se certifica que la sociedad **LATIC S.A.S.** Con número de NIT 901.421.537-8; se encuentra a paz y salvo por todo concepto de salarios, aportes a seguridad social y parafiscales.

La presente se expide y firma a solicitud del interesado el día 16 de Enero de 2026.

Atentamente,

Jheison Chacon L

Jheison Jair Chacon luna
Revisor Fiscal Delegado
T.P. 282.868-T
Consultorías Globales S.A.S.
NIT. 900.874.408-6

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0E484005C1BECZAC

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JHEISON JAIR CHACON LUNA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1069743240 de FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 282868-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 26 días del mes de Noviembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

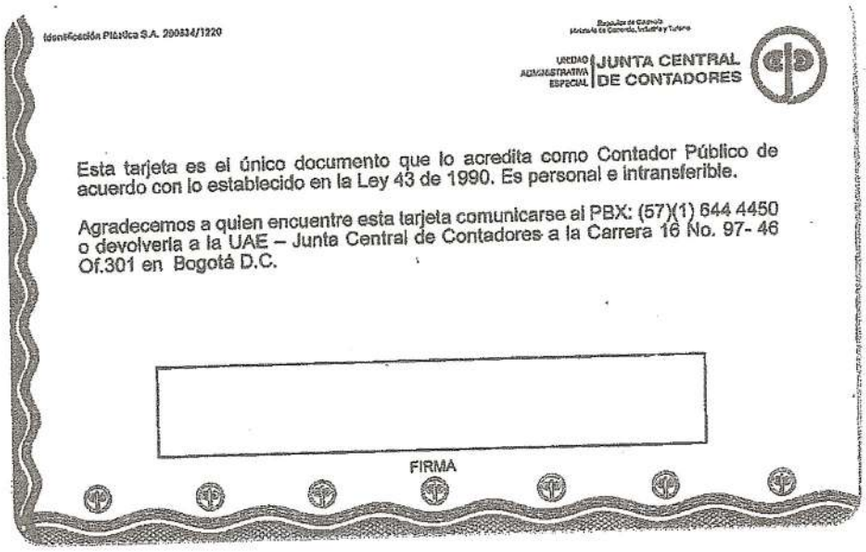
ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.069.743.240
CHACON LUNA
APELLIDOS
JHEISON JAIR
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 22-ABR-1993
FUSAGASUGA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
11-MAY-2011 FUSAGASUGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
P-1509400-00441617-M-1069743240-20130619
0033506217A 1
39973133


República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
282868-T
JHEISON JAIR
CHACON LUNA
C.C. 1069743240
RES. INSCRIPCION 1499 DEL 06/07/2021
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL
305403
320861


Identificación Plástica S.A. 200834/1220
República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.
FIRMA

Estándares mínimos (Empresas de 11 a 50 trabajadores y riesgo I,
Nit 901421537
LATIC SAS

Fecha de Generación del documento: 15 de enero de 2026

Empresa: LATIC SAS
Identificación de la empresa: 901421537
Contrato ARL: 097542104
Municipio donde se prestó el servicio:
Sede: Toda La Empresa
Fecha de Elaboración: 15/01/2026
Fecha de prestación del servicio: 15/01/2026
Persona que modificó: LEIDY YURANI VALENCIA MUNCA
Fecha de última modificación: 15/01/2026
Estado del Informe: Terminado

Asesorado por

Tipo Identificación	Número Identificación	Nombre	Prestador
Cédula	1024589644	LEIDY YURANI VALENCIA MUNCA	-

Introducción

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador, según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos que ingreses obedecen única y exclusivamente a tu criterio como Compañía. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni somos responsables por los resultados que de ella se generen. Una vez la completes, te entregaremos algunas recomendaciones para cumplir y/o mejorar el nivel evaluado.

ARL SURA informa que la empresa referenciada en el encabezado del presente documento, en cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, la empresa aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019, cuyo resultado está plasmado en este informe.

Objetivos

Evaluar la efectividad y cumplimiento de las políticas, procedimientos y prácticas relacionadas con la seguridad y salud laboral, identificando áreas de mejora y proporcionando recomendaciones para fortalecer el sistema y garantizar un entorno laboral seguro y saludable.

Marco Conceptual

* Ciclo PHVA: Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos:
Planificar: Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas.
Hacer: Implementación de las medidas planificadas.
Verificar: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.
Actuar: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.
* COPASST: El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo dentro de la empresa
* IPVER: Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos
* SGSST - Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo
* Peligro: Fuente o situación con potencialidad de producir daño en relación de lesión o enfermedad, daño a la propiedad, al ambiente de trabajo o una combinación de estos
* PHVA - Planear - Hacer - Verificar - Actuar
* Riesgo: Combinación de la probabilidad y la consecuencia de que ocurra un evento peligroso específico

© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en el contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Fecha de Generación del documento: 15 de enero de 2026

Marco Legal

Ley 9 de 1979: Por la cual se dictan Medidas Sanitarias

Resolución 2013 de 1986: Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo.

Resolución 1401 de 2007: Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

Ley 1562 de 2012: por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

Resolución 652 de 2012: Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.

Resolución 1356 de 2012: Por la cual se modifica parcialmente Resolución 652 de 2012

Decreto 1072 de 2015: Decreto Único Reglamentario del sector trabajo.

Resolución 0312 de 2019: Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.

Metodología

Conversación con la empresa para realizar el diagnóstico del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en donde se evalúa la efectividad y cumplimiento de las políticas, procedimientos y prácticas relacionadas con la seguridad y salud laboral en una organización. A continuación, se presenta el enfoque paso a paso de esta metodología:

1. Recopilación de información: Se recopila toda la documentación relacionada con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como manuales, políticas, procedimientos, registros de incidentes y accidentes, entre otros.

2. Análisis: Se realiza un análisis de la información recopilada para identificar posibles oportunidades de mejoras en el sistema de gestión.

4. Evaluación documental: Se revisarán minuciosamente los documentos del sistema de gestión para verificar su cumplimiento con los requisitos legales y normativos aplicables.

6. Identificación de hallazgos: Se identificarán los hallazgos relevantes que indiquen áreas donde se requiere mejorar o fortalecer el sistema de gestión.

7. Elaboración del informe: Se redactará un informe detallado que incluya los hallazgos encontrados, recomendaciones específicas y un plan de acción para abordar las áreas de mejora identificadas.

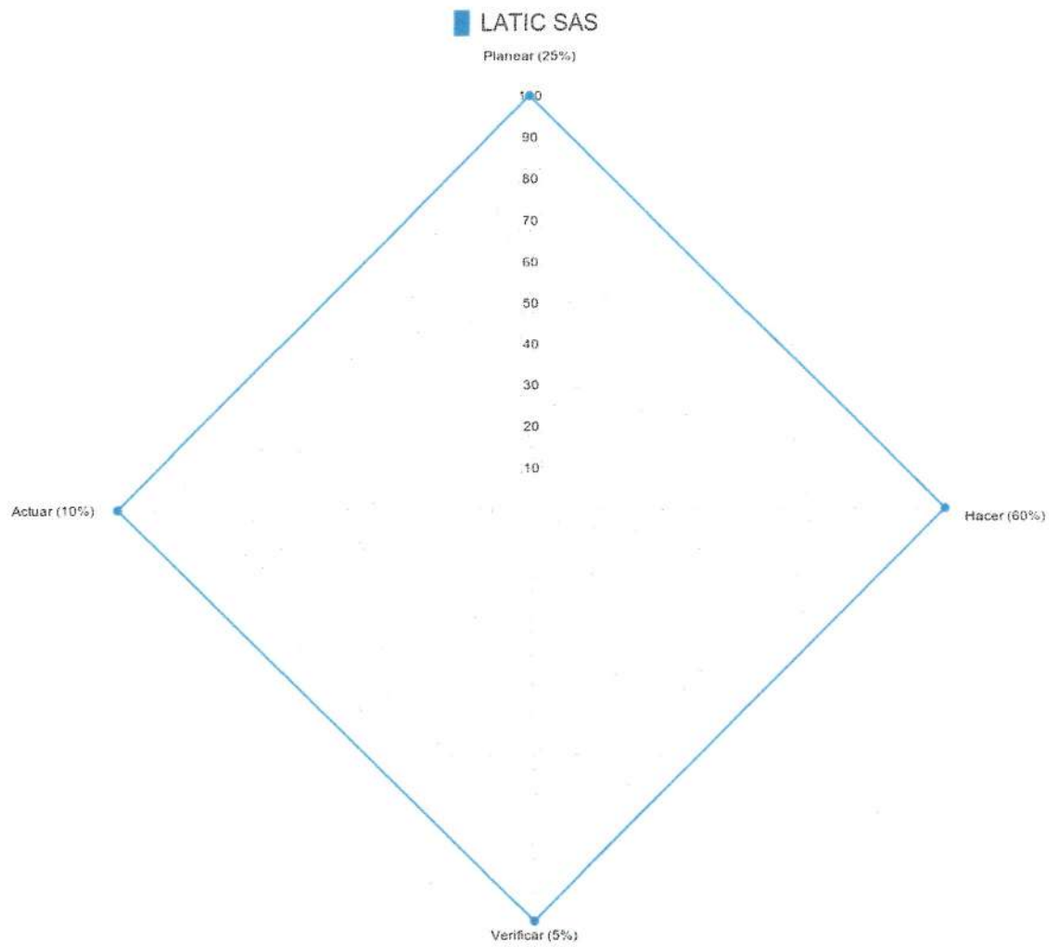
8. Presentación y seguimiento: Se presentará el informe a la alta dirección y se realizará un seguimiento para asegurar que las recomendaciones se implementen correctamente y se realicen las mejoras necesarias.

© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en el contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Fecha de Generación del documento: 15 de enero de 2026

Resumen de Resultados



15/01/2026 LATIC SAS

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
Planear (25%)	100	25	25
Hacer (60%)	100	60	60
Verificar (5%)	100	5	5
Actuar (10%)	100	10	10
% Total implementación			**100.0**

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 100.0 su resultado es ACEPTABLE.

© 2026. SURA. Todos los derechos

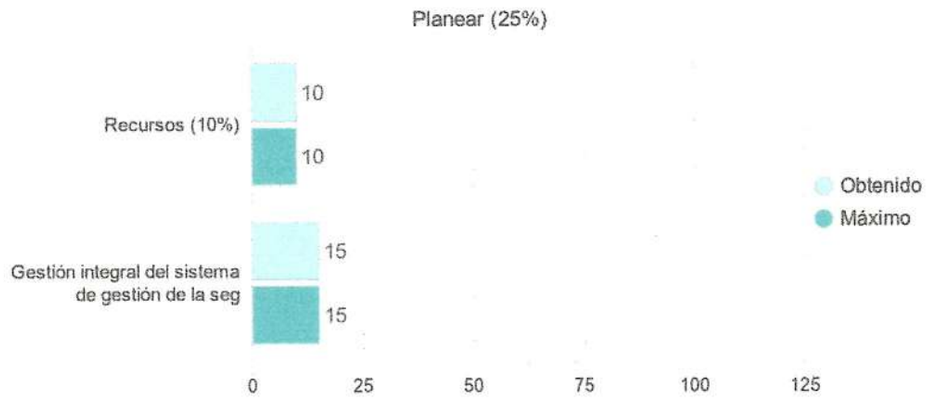
El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en el contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

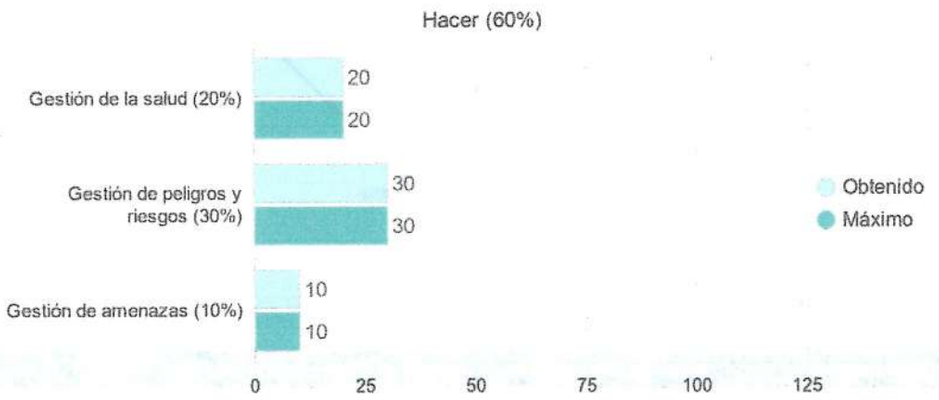
Fecha de Generación del documento: 15 de enero de 2026

Detalle gráfico

A continuación podrá encontrar el detalle gráfico de cada uno de los aspectos evaluados y podrá comparar el resultado obtenido respecto al referente máximo a obtener

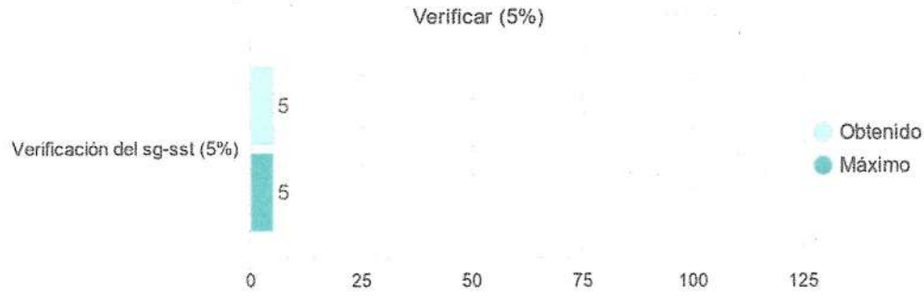
LATIC SAS

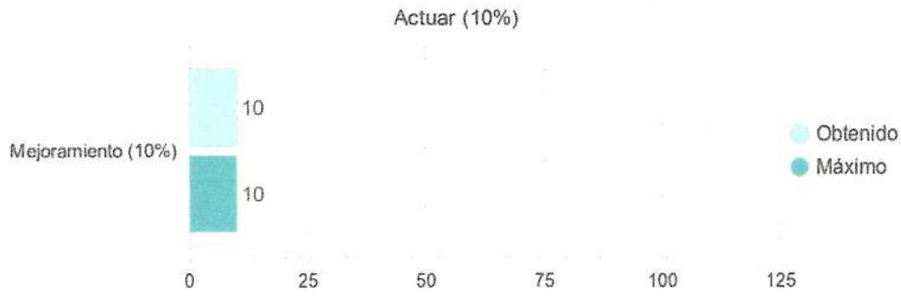




© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.



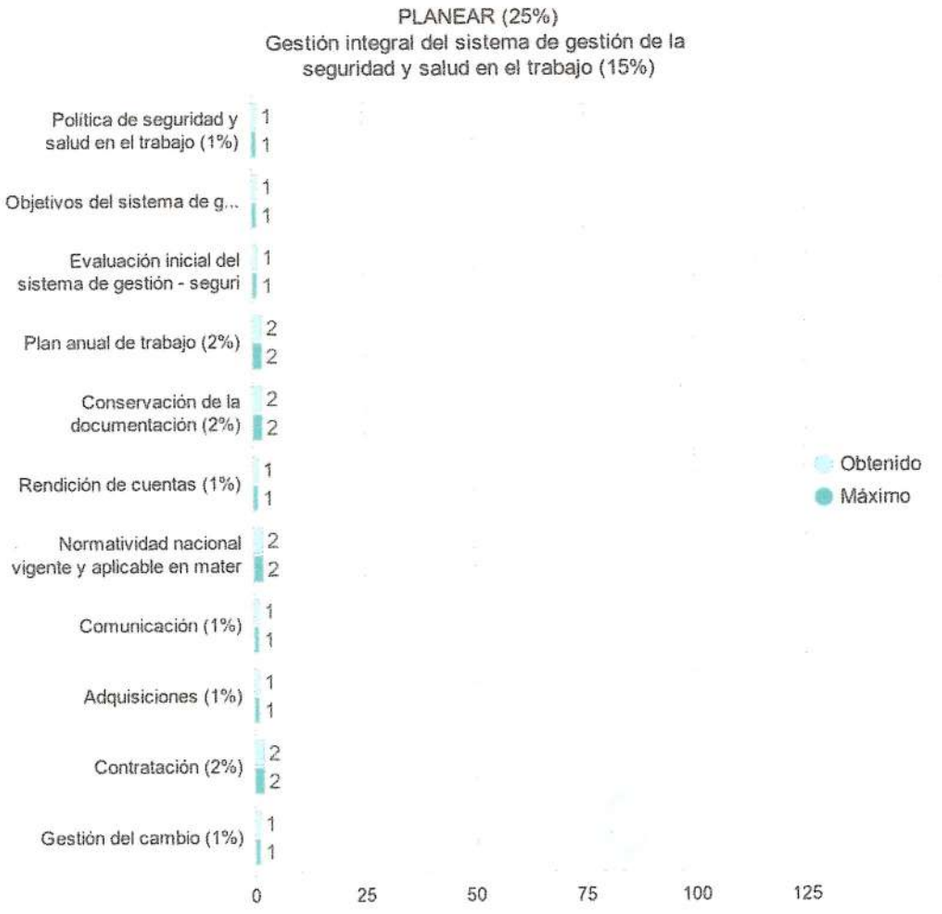


LATIC SAS



© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en el contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

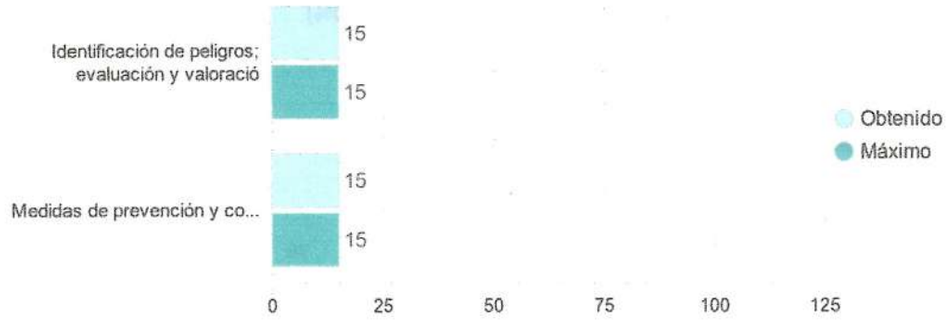




© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

HACER (60%)
Gestión de peligros y riesgos (30%)



HACER (60%)
Gestión de amenazas (10%)

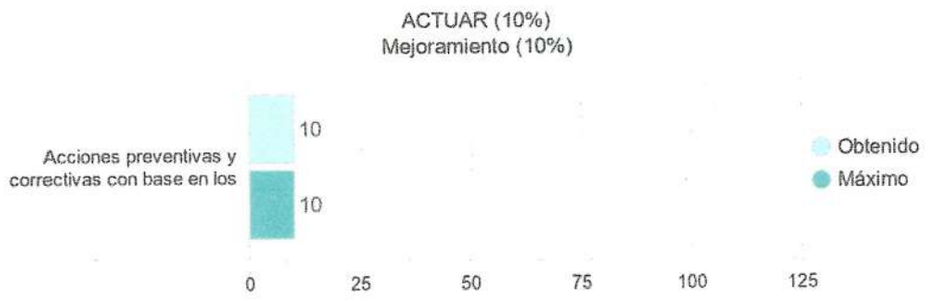


VERIFICAR (5%)
Verificación del SG-SST (5%)



© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en el contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.



© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en el contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Recomendaciones / Observaciones LATIC SAS

Sección	Pregunta	Respuesta	Recomendaciones
Planear (25%)	1.1.3 Asignación de recursos para el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo ¿ SG-SST (0.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Definición y asignación de recursos físicos, humanos y financieros acorde con el plan de trabajo anual - La definición de recursos debe estar documentada.
	1.1.4 Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales (0.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Afiliación y pago de la seguridad social de los trabajadores vinculados - Afiliación a Riesgos laborales de los trabajadores independientes - Pago de riesgos laborales de los trabajadores independientes en los casos en los que aplica (riesgo IV y V) - Verificación del pago de la seguridad social de los trabajadores independientes - Verificación de las agremiaciones autorizadas por el Miniserio de Salud y Protección social.
	1.1.6 Conformación COPASST (0.5%)	Cumple totalmente	Mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Convocatoria, elección y conformación del COPASST acorde con el número de trabajadores - Vigencia de dos años del COPASST - Actas de reunión mensual - Gestión adelantada por el COPASST (participación en investigaciones de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, inspecciones de seguridad, reporte de condiciones, participación en el SG-SST.
Hacer (60%)	3.1.4 Realización de las evaluaciones médicas ocupacionales: Peligros- Periodicidad Comunicación al Trabajador (1%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Los conceptos médicos ocupacionales - Documento con la frecuencia de realización de las evaluaciones médicas ocupacionales - Comunicación de los resultados de las evaluaciones médicas
	3.2.1 Reporte de los accidentes de trabajo y enfermedad laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo (2%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponibles las evidencias relacionadas con el reporte de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales a la ARL, EPS y al Ministerio cuando corresponde.
	3.2.2 Investigación de Incidentes, Accidentes y Enfermedades Laborales (2%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la investigación de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales diagnosticadas y la definición de acciones para la intervención de las causas. Tambien del envio de las investigaciones de accidentes graves y

© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

			mortales a la ARL y Ministerio.
	4.1.2 Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa (4%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la actualización de la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos por lo menos una vez al año o en caso eventos mortales o catastróficos.
	4.2.5 Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas, herramientas (2.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con los manuales de uso, las inspecciones y el reporte de condiciones inseguras.
	4.2.6 Entrega de Elementos de Protección Persona EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas (2.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la entrega, reposición y capacitacion de los elementos de protección personal.
	5.1.1 Se cuenta con el Plan de Prevención, Preparación y respuesta ante emergencias (5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la implementación de un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias en el que se considera la revisión anual, los planos de las instalaciones, la señalización, la realización de simulacros por lo menos una vez al año.
	5.1.2 Brigada de prevención conformada, capacitada y dotada (5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la conformación y entrenamiento de la brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Nota: En esta tabla aparecen las preguntas que tengan recomendaciones u observaciones

© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Tabla de referencia para valoración:

Planes de mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Los empleadores o contratantes con trabajadores dependientes, independientes, cooperados, en misión o contratistas y estudiantes deben realizar la autoevaluación de los Estándares Mínimos, el cual tendrá un resultado que obligan o no a realizar un plan de mejora, así:

CRITERIO	VALORACIÓN	ACCIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%	CRÍTICO	1. Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento de inmediato. 2. Enviar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada el empleador o contratante, un reporte de avances en el termino maximo de tres (3) meses despues de realizada la autoevaluacion de estandares Minimos. 3. Seguimiento anual y plan de visita a la empresa con valoracion critica, por parte del Ministerio del trabajo.
Si el puntaje obtenido está entre el 60 y 85%	MODERADAMENTE ACEPTABLE	1. Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento. 2. Enviar a la Administradora de Riesgos Laborales un reporte de avances en el termino maximo de seis (6) meses despues de realizada la autoevaluacion de Estandares Minimos. 3. Plan de visita por parte del Ministerio del trabajo.
Si el puntaje obtenido es mayor a 85%	ACEPTABLE	1. Mantener la calificación y evidencias a disposición del Ministerio del Trabajo, e incluir en el Plan de Anual de Trabajo las mejoras que se establezcan de acuerdo con la evaluacion.

© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en el contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Bibliografía

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Ley 9 (24, enero, 1979). Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 2013. (06, junio, 1986). Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL. Resolución 1401. (14, mayo, 2007). Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Ley 1562 de 2012. (11, julio, 2012). por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 652. (30, abril, 2012). Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 1356. (18, Julio, 2012). Por la cual se modifica parcialmente Resolución 652 de 2012.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Decreto 1072. (26, mayo, 2015). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 0312. (13, febrero, 2019). Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en el contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – ARL SURA

Informa que la empresa LATIC SAS con Nit 901421537 , se encuentra afiliada a ARL SURA.

En cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, LATIC SAS aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019 el 15/01/2026 cuyo resultado se presenta en este informe.

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos ingresados obedecen única y exclusivamente a su criterio como empresa. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni es responsable de los resultados que de ella se generen.

El resultado obtenido es:

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
Planear (25%)	100	25	25
Hacer (60%)	100	60	60
Verificar (5%)	100	5	5
Actuar (10%)	100	10	10
% Total implementación			**100.0**

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 100.0 su resultado es ACEPTABLE.

La empresa es responsable en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a los requisitos normativos legales vigentes, al monitoreo, disminución y control de los riesgos como también a la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el bienestar de sus trabajadores.

La presente comunicación se expide a solicitud de la empresa el 15/01/2026.

Atentamente

Gerencia Técnica Arl Sura
Código transacción: 6748140

VIGILADO

Certificado
Bancario

Lunes, 19 de enero de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que LATIC SAS identificado(a) con NIT 901421537, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	66200000559	2020/10/21	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CE 554176 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/01/2026 02:49 PM

Código Verificación: **HB7DX6FEGM**

Válida hasta: **15/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Ipiales

PAZ Y SALVO MUNICIPAL No 822

VALIDO HASTA: Sábado, 31 de enero de 2026

PARA: TRAMITES LEGALES

LATIC S.A.S

Cedula de ciudadanía o NIT 901421537

Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de Impuestos Municipales hasta el día 31 de diciembre de 2025

Se expide a solicitud del interesado, sin perjuicio de la revisión y facultad de Fiscalizar los mismos.

Paz y Salvo de Valorización No. 0

FECHA DE EXPEDICIÓN Viernes, 30 de enero de 2026

ELABORÓ	SUBSECRETARIO(A) GESTIÓN TRIBUTARIA	TESORERA MUNICIPAL

COPIA ALCALDÍA

Powered by CamScanner

Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

FORMATO VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES.

Los Suscritos jefe de Oficina de planta externa; en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1° del Literal A del artículo 53 de la Decisión No. 003 de 2.019, procede con la verificación en línea de antecedentes , a través de los siguientes enlaces: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Generacion-de-antecedentes.aspx ; https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales ; https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/ ; https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx ; https://registro.redam.gov.co/validate-certificate/

Nombre Contratista	Nit/ C.c.	Antecedentes disciplinarios	Antecedentes fiscales	Antecedentes judiciales	RNMC	REDAM
LATIC SAS	9014215378	Sin antecedentes 01/2026 N° 290031094	Sin antecedentes 01/2026 901421537826012711072O	No aplica	Sin antecedentes 01/2026 **N°133569293**	No aplica
ZHOUZHOU WANG	554176	Sin antecedentes 01/2026 N°29003381	Sin antecedentes 01/2026 554176260127113443	Sin antecedentes 01/2026	Sin antecedentes 01/2026 N°133574057	Sin antecedentes 01/2026 HB7DX6FEGM

Para constancia se firma en Ipiales, Enero de 2026

JESUS SANTIAGO GOMEZ ZAMORA
Jefe Oficina Planta Externa
1.085.944.397

Ipiales, 30 de enero de 2.026.

Doctor.
WILLIAM ARIEL MENDOZA TORRES.
Jefe de la Oficina Financiera y Contable.
UNIMOS S.A. E.S.P.

Referencia : SOLICITUD REGISTRO PRESUPUESTAL

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito informar que a la fecha se encuentra| en proceso de legalización y perfeccionamiento por parte de la Oficina Asesora Jurídica de esta Entidad el siguiente contrato:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CDP	FIRMA CONTRATO
009-2026	CONTRATISTA: LATIC S.A.S. NIT. 901.421.537 8-3 Rep. Legal: ZHOU ZHOU WANG CÉDULA NO. 554716. DIRECCIÓN: DG 23 K 96 F 62 BG 4 CORREO ELECTRÓNICO.: facturacion@latic.com.co RUBRO.: 2.4.5.01.04: PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO CELULAR.: 3183730667 CDP NO.: 2026000011 2026000011 DEL 26 DE ENERO DE 2.026. RUBRO.: 2.4.5.01.04: PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	**SUMINISTRO DE EQUIPOS DE BORDE PARA USUARIOS DE UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P**	2026000015 DEL 26 DE ENERO DE 2.026	30/01/2.026
VALOR	($ 77.632.805) SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE INCLUIDO IVA			

Expuesto lo anterior, solicito respetuosamente se emita el respectivo registro presupuestal (**R.P.**) para ejecución del mencionado contrato.

Sin otro particular, se suscribe de Usted.

Atentamente.

Jesica Gavilanes de la Rosa
JESICA CATALINA GAVILANES DE LA ROSA
Jefe Oficina Asesora Jurídica.
UNIMOS S.A. E.S.P.

Proyectó: Jesica Catalina Gavilanes de la Rosa Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó y aprobó: J –Jesica Catalina Gavilanes de la Rosa Jefe Oficina Asesora Jurídica.

RESPONSABLE FUNCIONARIO	CARGO	FECHA DE RECIBO	FIRMA
WILLIAM ARIEL MENDOZA TORRES.	Jefe Oficina Financiera y Contable	30/01/2.026	Rdo.

UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL
DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P.
NIT: 900292948-3

MOVIMIENTO - **REGISTRO PRESUPUESTAL**

NUMERO: **2026000019** FECHA: 30/01/2026

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA FINANCIERA Y CONTABLE CERTIFICA:

SE REALIZA EL REGISTRO PRESUPUESTAL A NOMBRE DE:

LATIC SAS C.C. - **901421537-8** CODIGO **15588**

CONCEPTO: SUMINISTRO DE EQUIPOS DE BORDE PARA USUARIOS DE UNIMOS S.A. ESP

OBSERVACION: SUMINISTRO EQUIPOS

UNIDAD FUNCIONAL: ADMINISTRACIÓN CENTRAL -

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
2	**GASTOS**	
2.4	**GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL**	
2.4.5	**GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN**	
2.4.5.01	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	
2.4.5.01.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	77.632.805,00
	TOTAL $:	**77.632.805,00**

RUBRO	FUENTE DE RECURSOS	SECT	PRO	SUBPR	PROD	BPIN	C - DANE
2.4.5.01.04	1.2.5.1.00 -RECURSOS PROPIOS DE						49121

WILLIAM MENDOZA TORRES
JEFE DE LA OFICINA FINANCIERA Y CONTABLE

Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.
NIT: 900292948-3

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 013- 2026, SUSCRITO SUMINISTRO DE EQUIPOS DE BORDE PARA USUARIOS DE UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P.

LUGAR Y FECHA:	IPIALES, 30 DE ENERO DE 2.026.
CONTRATANTE:	UNIMOS S.A. E.S.P.
NIT:	900.292.948-3
REPRESENTANTE LEGAL:	HAROLD EDWIN IBARRA MUÑOZ.
CEDULA NO.:	87.104.975 EXPEDIDA EN IPIALES – N.
CONTRATISTA:	LATIC SAS
NIT.	901421537 8
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE:	ZHOUZHOU WANG
CEDULA NO.:	C.E. No. 554176
CORREO ELECTRÓNICO.:	daniel@latic.com.cn
CELULAR.:	3043571261
CDP NO.:	2026000016 DEL 26 DE ENERO DE 2.026.
RUBRO.:	*2.4.5.01.04:* PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS
VALOR:	($ 77.632.805) SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE INCLUIDO IVA

Entre los suscritos, a saber: **HAROLD EDWIN IBARRA MUÑOZ,** persona mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Ipiales, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.104.975 expedida en Ipiales (N), en calidad de Gerente y Representante Legal de LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P. Empresa de Servicios Públicos del orden Municipal y descentralizada, organizada como sociedad comercial anónima, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 1341 de 2.009 y demás normas concordantes, identificada con NIT No. 900.292.948-3, con patrimonio propio y autonomía administrativa, quien para los efectos del presente contrato se denominará UNIMOS S.A. E.S.P. y obrará como EL CONTRATANTE, quien para los efectos del presente contrato se denominará así; y por la otra, **ZHOUZHOU WANG,** persona mayor de edad, identificado(a) con cédula de extranjería No. 554176, quien actúa en calidad de Representante Legal Suplente, con facultades expresas para contratar, de la sociedad LATIC S.A.S., sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT No. 901.421.537-8, inscrita en la Cámara de Comercio bajo la Matrícula Mercantil No. 219849, tal como consta en el correspondiente certificado de *existencia y representación legal, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO* DE SUMINISTRO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERACIONES:

UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P. en adelante UNIMOS S.A. E.S.P., es una Empresa de Servicios Públicos Estatales, de nivel *Municipal, proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones en el Municipio de* Ipiales, regida por la ley 1341 de 2.009 y demás normas concordantes.

Por remisión expresa del artículo 1° de la Ley 142 de 1994 al inciso 3 del artículo 73 de la Ley 1341 de 2009, a las telecomunicaciones, y a las empresas que prestan los servicios de telefonía pública básica conmutada, telefonía local móvil en el sector rural y larga distancia no les resulta aplicable la Ley 142 de 1994. Por lo tanto, y de manera específica, en cuanto al régimen contractual aplicable, es aquel contemplado en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009.

La aplicación de un régimen privado tanto a los actos como a los contratos de las empresas de servicios oficiales y mixtos, cuyo objeto radica en la provisión de redes y servicios de tecnologías de la información resulta válida y legalmente aceptada, tal como lo estableció el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, encontrando su fundamento

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales

Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co -gerencia@unimosesp.com.co Ipiales, Nariño, Colombia

en la naturaleza de las actividades que puedan desarrollar cada entidad, habida consideración que podría refutarse como inconveniente que se rijan únicamente por las reglas del derecho público; ello, precisamente, en atención a las actividades propias de los servicios públicos y la concurrencia con los particulares. De ahí que, el legislador haya hecho uso de su libertad de configuración para regular el tema de la contratación con empresas de telecomunicaciones oficiales.

Con base en lo dicho, UNIMOS S.A. E.S.P. cuenta con la Decisión No. 003-2019 (Manual de Contratación), a través de la cual se gestionan los procesos contractuales de la Entidad, bajo la modalidad de **RÉGIMEN ESPECIAL**[1].

Mediante Decisión No. 004 del 21 de mayo de 2.025, la Junta Directiva de UNIMOS S.A. E.S.P. dispuso designar como Gerente y Representante Legal de la Entidad al Profesional HAROLD EDWIN IBARRA MUÑOZ.

El Señor Representante Legal de UNIMOS S.A. E.S.P. en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Decisión 002 de 2019, es el competente para celebrar contratos en nombre y representación de la Empresa.

Según lo consignado en el **Formato GJ-FR-05,** UNIMOS S.A. E.S.P. requiere contratar la **SUMINISTRO DE EQUIPOS DE BORDE PARA USUARIOS DE UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P.**

La referida contratación fue avalada por la Gerencia de UNIMOS S.A. E.S.P. a través de estudios previos presentados por la Oficina de Planta Externa

Conforme consta en el **Formato GJ-FR-07**, compareció el (la) señor (a) supervisor designado (a) por parte de la Entidad, a fin de evaluar las características del negocio a desarrollar, con miras a determinar qué propuesta cumplía con los requerimientos contemplados en el correspondiente análisis de necesidad.

Conforme lo dispuso el Capítulo II del **Formato GJ-FR-07,** el señor Gerente, en su calidad de ordenador del gasto de UNIMOS S.A. E.S.P. dispuso lo siguiente:

> *"a) Aprueba la oferta comercial presentada por* ZHOUZHOU WANG, *persona* mayor de edad, identificado(a) con cédula de extranjería No. 554176, quien actúa en calidad de Representante Legal Suplente, de la sociedad identificada con NIT No. 9001591181-8, de conformidad con el análisis de conveniencia presentado líneas atrás".
>
> b) Ordenar a la Oficina Asesora Jurídica de UNIMOS S.A. E.S.P., adelantar el proceso de contratación, en lo que resulte de su competencia, conforme a lo reglado en la Decisión 003 de 2019"

Según da cuenta lo contemplado en el **Formato GJ-FR-08,** EL CONTRATISTA, reúne a satisfacción los requisitos necesarios para suscribir el presente contrato.

Finalmente, se tiene que, a fin de garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Jefe de la Oficina Financiera y Contable de UNIMOS S.A. E.S.P. expidió el

[1] El artículo 3 de la Decisión 003 de 2.019, refiriéndose al régimen aplicable a los proseos de contratación dispuso que los mismos "... se rigen por los Códigos Civil y de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009 y por las normas especiales que le sean aplicables según su naturaleza jurídica y las actividades que realiza".

Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co -gerencia@unimosesp.com.co Ipiales,
Nariño, Colombia

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000015 DEL 26 DE ENERO DE 2.026

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO SUMINISTRO DE EQUIPOS TERMINALES DE BORDE PARA INSTALACIÓN DE NUEVOS USUARIOS, CAMBIOS Y REPOSICIÓN DE UNIDADES, ENTRE OTRAS, QUE PERMITAN ATENDER DE MANERA PRIORITARIA LOS REQUERIMIENTOS QUE PRESENTE LA ENTIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET.

Los suministros a contratar son mayoritariamente los que se registran en el cuadro siguiente. Sin embargo, UNIMOS S.A. E.S.P. durante la ejecución del contrato podrá adicionar otros de acuerdo con sus necesidades, siempre que: i) se encuentren relacionados con el objeto contractual; ii) exista previa presentación de la cotización por parte del CONTRATISTA y; iii) la misma se encuentre aprobada por parte del ordenador del gasto de UNIMOS S.A. E.S.P.

Ítem	Nombre del producto	Código UNSPSC	Unidad de medida	Cantidad	Valor IVA incluido (USD)
1	ONT xPON dual band 2 puertos GE	43221808	Unidad	Según necesidad	$ 33,65 USD
2	[TR508D] Herramientas // OTDR // Mini OTDR [D] - fibra activa 1310/1550nm, 24/22 dB - SC/APC	43221808	unidad	Según necesidad	$ 336,22 USD
2	TR508E] Herramientas // OTDR // Mini OTDR [E] - fibra activa 1625nm, 24 dB - SC/APC - Color: Azul	43221808	unidad	Según necesidad	$ 385,67 USD

SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **($ 77.632.805) SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE INCLUIDO IVA.** Según se detalla a continuación:

Subtotal	$ 65.237.651
Valor IVA	$ 12.395.154
Valor total	$ 77.632.805

Parágrafo 1°. El valor del contrato incluye toda clase de impuestos que se cause o se llegare a causar; en tal evento el CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. UNIMOS S.A. E.S.P. efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la ley. El valor aquí pactado por las partes será la base para efectos legales, presupuestales y fiscales.

TERCERA. - FORMA DE PAGO: UNIMOS S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA el valor del contrato bajo la modalidad de monto agotable, mediante la suscripción de actas parciales, única y/o final, según corresponda, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y/o interventor del contrato, en la cual se deje constancia del número de elementos efectivamente entregados al área de almacén de UNIMOS S.A. E.S.P., así como del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos por parte del supervisor o supervisores del contrato:

Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co -gerencia@unimosesp.com.co Ipiales, Nariño, Colombia

- Lista de chequeo con todos sus anexos.
- Acta de entrega, donde consignarán las cantidades ejecutadas, precios unitarios y valores totales de los bienes entregados.
- Acta de supervisión suscrita por parte del supervisor
- Factura electrónica.
- Los demás que le requiera el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1. Una vez cumplidos los requisitos anteriores y presentada la factura electrónica correspondiente a cada acta o entrega parcial o total, UNIMOS S.A. E.S.P. procederá al pago del valor correspondiente en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción y aprobación de la factura electrónica por parte del área financiera de UNIMOS S.A. E.S.P. El incumplimiento de este plazo sin causa justificada dará lugar a la aplicación de los intereses de mora establecidos en la ley o en el presente contrato

PARAGRAFO 2: El supervisor y/o supervisores verificarán la certificación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral, según sea el caso.

PARÁGRAFO 3: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato, serán sufragados por el CONTRATISTA, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual de Caja P.A.C de la Oficina de Tesorería de la entidad, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 5: El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA mediante pagos parciales, en pesos colombianos (COP), de conformidad con las actas parciales que se suscriban para tal efecto. Cuando el valor del servicio se encuentre expresado en moneda extranjera, su conversión a pesos colombianos se realizará con base en la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente a la fecha de presentación de la orden de servicio por parte del cliente, tomando como referencia la TRM más baja registrada en la variación histórica dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a dicha fecha.

PARÁGRAFO 6. UNIMOS S.A. E.S.P. pagará mediante pagos parciales, en pesos colombianos, calculados de acuerdo a la tasa representativa del mercado cambiario (TRM) con el valor más bajo presentado en la variación histórica dentro de los tres (3) *días hábiles anteriores al momento de la suscripción de la factura*

PARAGRAFO 7: La facturación, se realizará con la especificación y desgloses necesarios para que se identifique el servicio contratado.

CUARTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de Julio de 2026, contados a partir de su perfeccionamiento.

QUINTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a que se obliga UNIMOS S.A. E.S.P. por el presente contrato estarán sujetos a la respectiva aprobación presupuestal para el año 2.026, para lo cual se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relaciona, expedido por el Jefe de la Oficina Financiera y Contable de UNIMOS S.A. E.S.P.

DCTO	NUMERO	RUBRO	FECHA	VALOR
CDP	2026000016	2.4.5.01.04: PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	26/01/2026	$ 77.632.805 IVA INCLUIDO

SEXTA: SUPERVISION: UNIMOS S.A. E.S.P. ejecutará la supervisión del presente contrato, por intermedio del Oficina de Planta Externa o quien haga sus veces. Las atribuciones y funciones de los supervisores serán entre otras: 1. Exigir el

Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co -gerencia@unimosesp.com.co Ipiales, Nariño, Colombia

cumplimiento del contrato en todas sus partes. 2. Colaborar con el contratista, en procura de lograr la debida ejecución del contrato. 3. Controlar y responder por la ejecución de las obligaciones asumidas en el contrato para efectos de su reconocimiento y pago. 4. Suscribir con el contratista las actas que en desarrollo del contrato sea necesario elaborar, cumpliendo los requisitos pertinentes. 5. Verificar que los contratistas realicen los aportes de salud y pensión cuando sea el caso. 6. Realizar las recomendaciones y requerimientos pertinentes para el cumplimiento del contrato. 7. Las demás funciones que busquen el cumplimiento del contrato y su eficiente desarrollo. 8. Las demás responsabilidades conforme al artículo 47 y siguientes del Manual Interno de Contratación de UNIMOS S.A. E.S.P. Decisión No. 003 de 2019, ley 1474 de 2011 y la ley 734 de 2002.

En la actuación como Supervisor (a) se estará en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual. Por cuanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993; las Leyes 1952 de 2019 y 2094 de 2021; los artículos 53 y 3.1.1. del Decreto 734 de 2012, modificado por las Leyes 1474 de 2011 y 2195 de 2022 así como la Ley 610 de 2000, modificada por el modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, el Supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual. Además, deberá atender a lo dispuesto en el Capítulo Séptimo de la Decisión 003 de 2019, en cuyo contenido se relaciona, entre otros, los deberes, obligaciones, prohibiciones, funciones administrativas, financieras, técnicas, legales y de ejecución que le serán inherentes a su condición y que deberán enmarcarse siempre dentro de los parámetros de la Constitución y la ley.

El cumplimento a las disposiciones legales y reglamentarias atrás referidas, se materializa a través de los informes de supervisión, en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, actas parciales, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación, liquidación del contrato y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro las obligaciones principales estará la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución del objeto contractual, verificación de aportes, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar a la Oficina Asesora Jurídica cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como Supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato.

Una vez finalice el contrato, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva; adicionalmente, deberá solicitar a Tesorería certificación de pagos.

Finalmente, valga precisar que las obligaciones, actividades y responsabilidades adicionales a las ya mencionadas y que deberá, en calidad de supervisor, adelantar en cumplimiento de la correspondiente designación, se encuentran contempladas en el Manual de Contratación de la Entidad, mismo al que se ha dispuesto su acceso en el siguiente link: https://unimosesp.com.co/planes/ .

Ninguna orden del supervisor podrá darse verbalmente, es obligación para el supervisor entregar por escrito sus órdenes y sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del contrato: EL CONTRATISTA deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el SUPERVISOR; sin embargo si EL CONTRATISTA considera que alguna de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato o considera injusta una orden del interventor, deberá manifestar su inconformidad por escrito al Gerente de UNIMOS SA E.S.P, dentro de los tres (3) días calendario siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las

Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co -gerencia@unimosesp.com.co Ipiales,
Nariño, Colombia

bases sobre las cuales soporta su inconformidad. Si EL CONTRATISTA no hace uso de este término, las órdenes y decisiones del interventor se considerarán como definitivas.

SÉPTIMA. – ALCANCE DE LA SUPERVISIÓN. La función de supervisión implicará acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses de UNIMOS S.A. E.S.P.

OCTAVA. - PROHIBICIONES EN EL EJERCICIO DE LA SUPERVISIÓN. A los supervisores les está prohibido:

A) Adoptar decisiones que impliquen modificación, prórroga, ampliación, reducción y demás del contenido o alcance del contrato.
B) Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas del contratista.
C) Omitir, denegar o retardar la atención de los asuntos a su cargo.
D) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
E) Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
F) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
G) Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
H) Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
I) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
J) Autorizar el inicio de la ejecución contractual antes de que se encuentren satisfechos los requisitos legal o contractualmente previstos para el efecto.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. **DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con UNIMOS S.A.E.S.P. a:

1. Suministrar equipos terminales de borde con sus accesorios según las características técnicas exigidas por el Supervisor del contrato y propuestos en la respectiva cotización, en el almacén de UNIMOS S.A. E.S.P.
2. EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que el suministro objeto de este contrato *se realizará bajo su exclusiva responsabilidad y, en consecuencia, sobre suministrar* todos los recursos e implementos tendientes a lograr la adecuada, suficiente, y eficiente prestación del servicio que se solicite.
3. Los costos asociados al envío de los bienes objeto de suministro, serán asumidos por el contratista.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
5. Responder por el pago de los tributos que se causen o se llegaren a causar por la celebración, ejecución, y liquidación del presente contrato, cuando a ello hubiere lugar.
6. Reportar a los supervisores del contrato de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del mismo.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la *Empresa, por conducto del supervisor que ejercerá el control del contrato.*
8. Presentar la factura electrónica de acuerdo con la forma de pago estipulada en el contrato junto, con los requisitos exigidos dentro del mismo.
9. Mantener durante la ejecución y vigencia del contrato las condiciones estipuladas en la propuesta, salvo que el CONTRATISTA ofrezca mejores condiciones en favor de UNIMOS S.A. E.S.P. tales como descuentos y valores más bajos a los presentados en la respectiva propuesta, caso en el cual se tomarán los que favorezcan al

Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co -gerencia@unimosesp.com.co Ipiales, Nariño, Colombia

CONTRATANTE. En todo caso, el CONTRATISTA no podrá, bajo ninguna circunstancia, incrementar los valores establecidos en la propuesta inicialmente aceptada por UNIMOS.

10. Garantizar que los bienes objeto de este contrato, sean nuevos, originales y estándar, propias y de la mejor calidad, de acuerdo a la propuesta presentada.
11. EL CONTRATISTA, se obliga y se compromete a cumplir los niveles mínimos del suministro que son 1. Tiempo de entrega: el tiempo de entrega estimado será de máximo quince (15) días hábiles, contados a partir de la petición que realice el correspondiente supervisor. 2. Cumplimiento de la entrega: los bienes suministrados deberán ser entregados en el almacén de UNIMOS.
12. Entregar los elementos solicitados por sus propios medios de transporte, cargue, descargue y bajo las órdenes previstas por el supervisor y en los sitios designados por el mismo. Los costos y gastos asociados al envío y entrega de los bienes suministrados en las instalaciones de UNIMOS S.A E.S.P. correrán por cuenta del CONTRATISTA.
13. Cancelar los impuestos municipales y constituir las garantías a que haya lugar dentro del término fijado en el contrato.
14. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato
15. EL CONTRATISTA se compromete a que los materiales, elementos e insumos a suministrar en el desarrollo del presente contrato deberán ser empacados en forma adecuada, para lo cual deberá emplearse las mejores prácticas de preservación y protección contra la humedad, la corrosión, entre otros.
16. El contratista es responsable por todos los elementos y materiales incluidos en el contrato hasta que sean recibidos a satisfacción por parte de la entidad a través de *los supervisores designados. La pérdida o daño de cualquier elemento será plena* responsabilidad del contratista, durante el transporte y descargue hasta la entrega final.
17. Reemplazar a expensas del contratista y a entera satisfacción del Supervisor, sin costo alguno, los elementos que no reúnan las características o especificaciones detalladas en la propuesta, así como los que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación en el término de máximo 10 días calendario posteriores a la solicitud que realice el Supervisor del contrato.
18. Brindar la garantía comercial o presunta mínima de un año sobre los bienes objeto de suministro. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de la que trata el artículo 10 de la Ley 1480 de 2011.
19. En caso de que alguno de los productos requeridos por el CONTRATANTE deba ser importado por el CONTRATISTA, su precio no podrá sobrepasar el valor establecido *en la propuesta presentada a UNIMOS.*
20. Cumplir con todos los requerimientos, protocolos y parámetros técnicos establecidos en el correspondiente análisis de necesidad.
21. Informar de manera oportuna los imprevistos, cambios o inconvenientes que surjan en desarrollo del presente contrato.
22. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del Contrato.
23. Informar las condiciones de riesgo detectadas al supervisor.
24. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender de manera obligatoria las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor y/o contratante.
25. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta.
26. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co -gerencia@unimosesp.com.co Ipiales, Nariño, Colombia

27. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del objeto contractual.
28. Mantener confidencialmente la información obtenida en la Ejecución del presente contrato.
29. Las demás que le asigne el supervisor y/o contratante de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.
30. Presentar los documentos necesarios para el pago correspondiente incluyendo actas de entrega y soportes de cumplimiento del objeto contratado.
31. Atender las observaciones realizadas por el supervisor del contrato, aun cuando sean fuera de la ejecución técnica del proyecto.
32. Estar afiliado y realizar el respectivo pago de cotización al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales tal como lo indica la Ley 100 de 1993 y ley 1122 de 2007.

K) **DEL CONTRATANTE: DE UNIMOS S.A. E.S.P:** UNIMOS S.A. E.S.P. se compromete para con el CONTRATISTA a:

1. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.
2. Exigir del CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
4. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
5. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar y que se hubieren generado a razón del incumplimiento, cumplimiento tardío o deficiente del servicio contratado.
7. Mantener los canales de comunicación entre la entidad y el contratista para la correcta ejecución del contrato.
8. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
9. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

DÉCIMA- PRINCIPIOS: El presente contrato se rige por los principios contemplados en el Manual de Contratación de Bienes y Servicios de UNIMOS Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P. (Decisión No. 003 de 2019).

DÉCIMA PRIMERA. - CONTRATISTA INDEPENDIENTE: Entre EL CONTRATISTA y UNIMOS S.A. E.S.P. con ocasión del cumplimiento de este contrato, no se configura relación laboral alguna ni subordinación. Para la ejecución del objeto de este contrato, el CONTRATISTA se obliga a proporcionar el personal calificado y necesario para su cumplimiento.

Todo el personal empleado por el CONTRATISTA se entenderá contratado por su exclusiva cuenta y riesgo, sin que exista entre tales personas y UNIMOS S.A. E.S.P. relación laboral alguna. En consecuencia, el CONTRATISTA seleccionará y vinculará autónomamente el personal requerido para el desarrollo de las actividades objeto de este contrato y será de su cargo exclusivo el cumplimiento de las obligaciones que, por Ley, convención, o pacto colectivo y contratos de trabajo adquiera con dicho personal. El Supervisor de UNIMOS S.A. E.S.P. comunicará por escrito al CONTRATISTA sobre las deficiencias, anomalías, negligencias o mala conducta en que incurra cualquier personal que de él dependa, con el fin de que se adopte las medidas correctivas a que haya lugar.

Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co -gerencia@unimosesp.com.co Ipiales,
Nariño, Colombia

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a las previsiones contempladas en la Ley, relacionadas con el pago a los aportes al sistema contributivo en seguridad social integral, principalmente en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, en lo que le corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en desarrollo de este contrato tiene el CONTRATISTA, UNIMOS S.A. E.S.P. podrá imponerle en calidad de multas el equivalente al 0.5% del precio del contrato, por cada día, semana o mes de atraso, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.

En caso de retardo imputable al CONTRATISTA en la constitución de las garantías contractuales, la multa será equivalente al 2% de los valores que deberá asegurar el CONTRATISTA, por cada día de retraso, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula *penal pecuniaria.*

DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o definitivo, de cualquiera de las obligaciones del contratista, UNIMOS S.A E.S.P. sin necesidad de requerimiento judicial previo, hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios que le han sido causado. La pena no exime al proveedor del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 del Código Civil y demás normas concordantes.

DÉCIMA CUARTA. - DESCUENTO DE LAS SANCIONES: UNIMOS S.A E.S.P. descontará el valor de la cláusula penal moratoria o compensatoria, así como de las multas a las que hubiere lugar, de las sumas que se adeuden al CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, este (el contratista) se obliga a consignar en la cuenta que UNIMOS S.A E.S.P. indique, el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin.

En caso de no ser posible su cobro conforme a las reglas establecidas en el inciso anterior, podrá cobrarse ejecutivamente con base en este contrato y lo previsto en la presente cláusula, que, para tal efecto, prestará mérito ejecutivo sin que deba mediar *requerimiento judicial o extrajudicial alguno debido a que la compensación causada* en los términos de la presente cláusula constituirá una obligación clara, expresa y exigible. El proveedor renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

Lo anterior, sin perjuicio de que, adicionalmente, se hagan efectivas las multas causadas a cargo de EL CONTRATISTA durante la ejecución de este Contrato y se ejecuten las garantías por los perjuicios causados a UNIMOS S.A. E.S.P. por encima del valor de la pena o por la falta de pago de la misma.

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora de parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue

Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co -gerencia@unimosesp.com.co Ipiales,
Nariño, Colombia

invocada, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. Una vez superadas las cusas que dieron lugar a la suspensión, las partes conjuntamente con el Supervisor, suscribirán el acta de reinicio del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y UNIMOS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intensión de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula. En caso de que las diferencias que se originen por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato no puedan resolverse en forma amigable, UNIMOS y el CONTRATISTA, las someterán a un procedimiento conciliatorio con la ayuda de un tercero neutral y calificado procedimiento que se regirá de acuerdo a la normatividad legal vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS CONTRACTUALES: Los contratos que celebre UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A E.S.P. podrán adicionarse y prorrogarse mediante modificaciones que constarán por escrito. La solicitud de adición o prorroga deberá solicitarla el CONTRATISTA y será avalada por el supervisor o interventor cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen y previo análisis de las consecuencias que dicha decisión genera. Una vez se otorgue el concepto favorable por parte del interventor o supervisor las partes suscribirán la respectiva acta de prórroga o adición.

El presente contrato, podrá adicionarse hasta un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial y su plazo será prorrogable cuándo exista plena justificación. Así mismo, para la adición de contratos se requerirá disponibilidad presupuestal, suscripción de modificación al contrato, ampliación de pólizas y demás requisitos establecidos en el Manual de Contratación.

Son modificaciones al contrato, entre otras, las siguientes:

1. **Prórroga**. Se entiende por prórroga la extensión o prolongación del plazo de ejecución del contrato dentro del cual se continuarán ejecutado las obligaciones de las partes.

2. **Adición**. Se entiende por adición la ampliación del valor contractual.

3. **Modificación**. Es cualquier modificación de las condiciones contractuales, siempre y cuando no altere el objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: SOLEMNIDAD DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Solamente serán vinculantes para UNIMOS S.A. E.S.P. las modificaciones del contrato que consten en documento escrito. Cualquier modificación del contrato que no conste por escrito no producirá efectos legales, ni obligará a UNIMOS S.A. E.S.P.

DÉCIMA OCTAVA: COSTOS ADICIONALES DEL CONTRATO: Cuando apliquen, serán de cargo del CONTRATISTA los impuestos, costos en que incurra por desplazamiento y entrega del objeto, los seguros, imprevistos y de más tributos establecidos por la Ley, las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del

Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co -gerencia@unimosesp.com.co Ipiales, Nariño, Colombia

acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 163 del C.C.A.[2]

Los CONTRATISTAS tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

En el acta de liquidación se consignará los aspectos generales del contrato, la determinación de la situación económica del mismo en relación a valor del contrato, pagos realizados, adiciones al contrato y valores por tramitar, la ocurrencia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

En el evento que el CONTRATISTA no se presente a la suscripción del acta de liquidación o no fuere posible llegar a un acuerdo entre las partes sobre el contenido del acta el supervisor o interventor informará el hecho a UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A E.S.P. donde procederá a la liquidación de manera directa y unilateral a través de acto administrativo motivado expresando las razones por las cuales procede esta figura y estableciendo las condiciones en las cuales se produce la respectiva liquidación del contrato.

PARÁGRAFO1: El CONTRATISTA autoriza a UNIMOS S.A. E.S.P. para que en el acta de liquidación se efectúe el descuento correspondiente a las multas o clausulas penales previamente aceptadas

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará por la ocurrencia de las siguientes causales:

- **a.** Por mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
- **b.** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- **c.** Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo
- **d.** Por incumplimiento declarado del CONTRATISTA, en este caso UNIMOS S.A. E.S.P. notificará al CONTRATISTA con treinta (30) días calendario de antelación a fecha de su efectiva terminación.
- **e.** Por agotamiento anticipado del presupuesto.
- **f.** Cuando a juicio de UNIMOS S.A. E.S.P. el objeto del contrato no se esté cumpliendo en debida forma o la calidad de los bienes suministrados por el CONTRATISTA no se ajuste a los estándares exigidos por UNIMOS S.A. E.S.P. o acordados por las partes.
- **g.** Por decisión unilateral de UNIMOS S.A. E.S.P. cuando se cumplan los requisitos de Ley y exista justa y motivada determinación de los eventos que dan lugar a la terminación; sin embargo, en este supuesto, UNIMOS S.A. E.S.P. se obliga a informar al CONTRATISTA con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su efectiva terminación
- **h.** Por imposibilidad técnica, administrativa y/o legal de continuar con la ejecución del presente contrato

[2] Derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011.

Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co -gerencia@unimosesp.com.co Ipiales, Nariño, Colombia

i. Por incumplimiento del CONTRATISTA, en sus obligaciones laborales frente a sus empleados (pago de salarios, seguridad social y/o parafiscales).
j. Cuando el CONTRATISTA (incluidos socios, miembros de órganos colegiados de administración o representantes legales) resulte reportado o figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o sea condenado en un proceso judicial por este tipo de actividades, o por inhabilidades sobrevinientes dentro de procesos disciplinarias, penales o fiscales.
k. Cuando el CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con la empresa.
l. Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley.

PARÁGRAFO 1: TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante documento en el cual manifieste los motivos de la terminación, suscrito por ellas.

PARÁGRAFO 2: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN: Las partes renuncian expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones entre ellas mismas, con motivo de la terminación del presente contrato por cualquiera de las causales indicadas en la presente cláusula, salvo la estipulada en literal d), sin embargo, EL CONTRATISTA tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los dineros correspondientes al suministro entregado a satisfacción de UNIMOS S.A. E.S.P. En caso de terminación anticipada de este contrato por cualquier causa, EL CONTRATISTA se obliga a restituir inmediatamente y sin necesidad de previo requerimiento las sumas de dinero que deba cuando el desembolso en su favor exceda el valor del suministro hasta entonces ejecutados y recibidos a satisfacción por UNIMOS S.A. E.S.P.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: *En ningún caso* EL CONTRATISTA podrá ceder el presente contrato, salvo con autorización previa por escrito de UNIMOS S.A. E.S.P. El incumplimiento de esta obligación facultará a UNIMOS S.A. E.S.P. para dar por terminado el presente contrato, sin que por este hecho se genere alguna indemnización por parte de UNIMOS S.A. E.S.P. a favor de EL CONTRATISTA. En caso de cesión por parte de EL CONTRATISTA, éste no se libera de sus obligaciones frente a UNIMOS S.A. E.S.P. en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 893 del Código de Comercio.

Adicionalmente, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante UNIMOS S.A. E.S.P. por todas las obligaciones emanadas de este contrato; así mismo, se requiere la aprobación de la cesión de la Garantía o la aprobación de la modificación correspondiente o se otorgue una nueva.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del presente contrato podrá ser suspendida en forma total o parcial, por mutuo acuerdo de las partes contratantes

La suspensión deberá formalizarse en un documento escrito que contenga las causas del acuerdo, el porcentaje de avance del contrato, el estado de las obras, bienes o servicios contratados, el término por el que se extenderá y las consecuencias que dicha decisión genera.

Superadas las causas de la suspensión antes de la fecha establecida, las partes suscribirán un acta que señale las condiciones de reanudación del contrato. Si fuere necesario se reprogramarán las actividades contractuales.

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá modificar la vigencia de las garantías constituidas en igual período al de la suspensión, si no ha dado aviso a la compañía de seguros para que suspenda el contrato de seguro. Si dio previo aviso, enviará a dicha compañía copia del acta de levantamiento de la suspensión.

Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co -gerencia@unimosesp.com.co Ipiales, Nariño, Colombia

PARÁGRAFO 2: NO CÓMPUTO DE PLAZOS DURANTE LA SUSPENSIÓN. Como la suspensión del contrato supone la interrupción del plazo de ejecución, el plazo por el que se extienda no se computa para el cálculo de sanciones.

VIGÉSIMA TERCERA: INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD: Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir.

VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables, en concordancia con los artículos 6 y 57 del Manual de Contratación de la entidad. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato.

VIGESIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE:	CONTRATISTA:
Nombre: HAROLD EDWIN IBARRA MUÑOZ **Cargo:** Gerente UNIMOS S.A E.S.P. **Dirección:** Carrera 5 No. 12-04. **Correo Electrónico:** gerencia@unimosesp.com.co; **Teléfono:** 7732333	**LATIC SAS** 901421537 8 ZHOUZHOU WANG C.E. No. 554176 Dg 23 K 96 F 62 Bodega 4 Municipio: Bogotá D.C. daniel@latic.com.cn 3043571261

VIGÉSIMA SEXTA. - GARANTIAS: Para garantizar las obligaciones del contrato a celebrar, el contratista deberá a su costo y en favor de UNIMOS S.A E.S.P. entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y/o a la suscripción de la modificación, las garantías aquí estipuladas, y a constituir y mantener vigente una garantía única que ampare todas las obligaciones del contrato por intermedio de una compañía aseguradora legalmente reconocida así:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del presente contrato y cuatro (4) meses más.

PÓLIZA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) años más.

PARÁGRAFO 1°. REPOSICIÓN DEL VALOR ASEGURADO. En todos los casos, cuando las pólizas sean afectadas por la ocurrencia de siniestros, el contratista está en la obligación de reponer el valor asegurado hasta concurrencia de lo exigido en el contrato.

PARÁGRAFO 2° Previamente al inicio de ejecución del contrato, UNIMOS S.A E.S.P. el Gerente o su delegado aprobara las garantías presentadas por el contratista luego de verificar si las mismas cumplen con las condiciones legales y demás aspectos requeridos para su aprobación, amparando los riesgos determinados para cada caso.

PARÁGRAFO 3°. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELATIVAS A MANTENER LA SUFICIENCIA DE LA GARANTIA. En el evento de haberse iniciado la ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener en todo

momento la suficiencia de las garantías otorgadas inicialmente para la ejecución del objeto contractual, renovándola, ampliando su amparo o suscribiendo una nueva a fin de garantizar el normal desarrollo del contrato. Caso contrario, UNIMOS S.A E.S.P. podrá declarar la caducidad del mismo, sometiéndose al régimen de sanciones reguladas en la ley, en los casos que proceda.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución **a)** Firma del mismo por las partes; **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal; **c)** Pago por parte del CONTRATISTA de todos los impuestos municipales a que haya lugar, los cuales se entenderán surtidos con la presentación del recibo de cancelación ante la Secretaria de Hacienda Municipal por concepto de: **ESTAMPILLA PROCULTURA:** Correspondiente al (2%) del valor del contrato, **ESTAMPILLA UDENAR:** Correspondiente al 0.5% del valor del contrato, **ESTAMPILLA ADULTO MAYOR:** Correspondiente al 4% del valor del contrato; **TASA PRO DEPORTE** equivalente al 2% del valor de contrato o, en los porcentajes que Hacienda Municipal de Ipiales liquide al presente contrato; **d)** aprobación de la garantía que amparen los distintos riesgos exigidos en el presente contrato.

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA contará con el término de **cinco (5) días hábiles** contados a partir de la firma del contrato para aportar el pago de los impuestos a que haya lugar. Caso contrario, se aplicará lo señalado en el inciso segundo de la cláusula DÉCIMA.

VIGÉSIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne a UNIMOS S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra UNIMOS S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a UNIMOS S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. UNIMOS S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al UNIMOS S.A. E.S.P. sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que UNIMOS S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de UNIMOS S.A. E.S.P. éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, UNIMOS S.A. E.S.P. tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los suministros entregados motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

VIGÉSIMA NOVENA. – CLÁUSULAS ADICIONALES. Con la suscripción del presente contrato se entiende incorporadas al presente negocio las cláusulas a las que se refiere el artículo 34 del Manual de Contratación de UNIMOS S.A. E.P.S., las cuales el CONTRATISTA manifiesta conocer en su integridad.

TRIGÉSIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: hacen parte del presente contrato los documentos que le resulten aplicables del **Formato GJ-FR-08.**

TRIGÉSIMA PRIMERA. - VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y/O DIGITAL. De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 del Manual de Contratación de UNIMOS S.A. E.S.P. en concordancia con la Ley 527de 1999 y, con las normas que la

Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co -gerencia@unimosesp.com.co Ipiales, Nariño, Colombia

modifiquen o complemente, los extremos contractuales acuerdan que la misma goza de plena validez y surte todo tipo de efectos jurídicos y legales.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las partes manifiestan poseer la autorización conforme a la ley, de sus empleados o colaboradores, para el tratamiento de sus datos personales, de conformidad con las finalidades propias del objeto contractual que vincula al CONTRATANTE y el CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. La suscripción del presente contrato implica la obligación para el Contratista de utilizar y manejar cualquier información de la que tenga conocimiento por cualquier medio y que le sea confiada o a la que tenga acceso en razón o con ocasión de sus labores, de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la obligación de mantener reserva sobre la misma.

Las partes se obligan a que la información que se suministre durante el desarrollo del presente contrato sea manejada como confidencial y sólo podrá ser utilizada para su debida ejecución. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar al contratante cumplido a reclamar indemnización a cargo del contratante incumplido.

No se considera violación de la confidencialidad, la entrega de información a autoridad competente o cuando sea de conocimiento público. Ninguna de las partes adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra.

TRIGÉSIMA CUARTA. – HABEAS DATA. Cuando para la debida ejecución del presente contrato el contratista deba acceder, consultar y/o administrar bases de datos propiedad de UNIMOS S.A. E.S.P., sus clientes, trabajadores, proveedores o accionistas, previos los permisos concedidos para el efecto, el CONTRATISTA se obliga a disponer los medios necesarios para observar, cumplir e instruir a sus trabajadores sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: Veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, la Resolución 3066 de 2011 de la CRC y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para los mismos efectos, con la presentación de la propuesta comercial/ cotización se entiende dada la aceptación de la persona jurídica o natural, en caso de resultar adjudicatario, de adherirse a la política de seguridad y privacidad de la información que tiene adoptada UNIMOS S.A. E.S.P. para el manejo de su información y la de datos de TERCEROS, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento.

TRIGÉSIMA QUINTA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Con la suscripción del presente contrato, las partes entienden incorporado al presente negocio el compromiso anticorrupción firmado por el oferente.

TRIGÉSIMA SEXTA. – BASE DE DATOS DE TERCEROS. El contratista, con la suscripción del presente contrato, autoriza a UNIMOS S.A. E.S.P. albergar información relacionada con el proveedor a fin de consolidar una base de datos, para futuros procesos contractuales que requiera adelantar la Entidad.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el municipio de Ipiales- Nariño.

En constancia se firma en el Municipio de Ipiales, a los 30 días del mes de enero de 2.026.

Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co -gerencia@unimosesp.com.co Ipiales, Nariño, Colombia

El Contra

HAROLD EDWIN IBARRA MUÑOZ.
UNIMOS S.A. E.S.P.

El Contratista;

ZHOUZHOU WANG
LATIC SAS

Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co -gerencia@unimosesp.com.co Ipiales, Nariño, Colombia

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Ipiales

Transacción Aprobada

Método de pago
Cuentas débito ahorro y corriente (PSE)

Total pagado
$5.545.200,00

Banco
BANCOLOMBIA

Autorización / CUS
36072996

Fecha de transacción
2026-02-04 11:32:50

Recibo
10557814

Dirección IP
103.99.32.226

Código Respuesta
00

Volver al comercio

El soporte fue enviado a contabilidad01@iatic.com.co

Total pagado
S11198299-T106

$5.545.200,00 COP

ESTAMPILLAS CONTRATO 13-2026 UNIMOS

Imprimir

Detalle del pago

Referencia	026010410002704
Fecha de solicitud	2026-02-04 11:31:50

MUNICIPIO DE IPIALES NARIÑO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
NIT: 800.099.095-7
RECIBO OFICIAL DE RENTAS MENORES
ESTAMPILLAS CONTRATOS

RECIBO DE PAGO NO.
26010410002704

FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE OBLIGACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
04/02/2026	04/02/2026	27/02/2026
No. IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES Ó RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE	
901421537	LATIC SAS	
TELÉFONO	DIRECCIÓN	
N/R	DG 23 K 96 F 62 BG 4	

(415)0000000019470(8020)26010410002704(3900)0000000545200(96)20260227

No.	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA, TASA O DERECHO	CANTIDAD	BASE DE LIQUIDACIÓN	TARIFA/VALOR	VALOR LIQUIDADO
1	PROCULTURA 2%	1	$ 65.237.651	2,00 %	$ 1.304.753
2	UDENAR 0.50%	1	$ 65.237.651	0,50 %	$ 326.188
3	PROANCIANO CONTRACTUAL 4%	1	$ 65.237.651	4,00 %	$ 2.609.506
4	TASA PRO-DEPORTE CONTRATOS	1	$ 65.237.651	2,00 %	$ 1.304.753
			TOTAL A PAGAR:		$ 5.545.200

Observaciones:CONTRATO DE SUMINISTRO N° 013-2026 UNIMOS (BASE GRAVABLE ANTES DE IVA)

SEÑOR CONTRIBUYENTE CONSERVE ESTE RECIBO, LA ADMINISTRACIÓN LO EXIGIRÁ.

ENTIDADES DE RECAUDO AUTORIZADAS

Banco de Occidente

TIMBRE DEL BANCO

- COPIA CONTRIBUYENTE -

MUNICIPIO DE IPIALES NARIÑO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
NIT: 800.099.095-7
RECIBO OFICIAL DE RENTAS MENORES
ESTAMPILLAS CONTRATOS

RECIBO DE PAGO NO. 26010410002704

FECHA DE EMISIÓN 04/02/2026 | FECHA DE OBLIGACIÓN 04/02/2026 | FECHA DE VENCIMIENTO 27/02/2026
No. IDENTIFICACIÓN 901421537 | APELLIDOS Y NOMBRES Ó RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE: LATIC SAS
TELÉFONO N/R | DIRECCIÓN: DG 23 K 96 F 62 BG 4

(415)0000000019470(8020)26010410002704(3900)0000000545200(96)20260227

No.	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA, TASA O DERECHO	CANTIDAD	BASE DE LIQUIDACIÓN	TARIFA/VALOR	VALOR LIQUIDADO
1	PROCULTURA 2%	1	$ 65.237.651	2,00 %	$ 1.304.753
2	UDENAR 0.50%	1	$ 65.237.651	0,50 %	$ 326.188
3	PROANCIANO CONTRACTUAL 4%	1	$ 65.237.651	4,00 %	$ 2.609.506
4	TASA PRO-DEPORTE CONTRATOS	1	$ 65.237.651	2,00 %	$ 1.304.753
	TOTAL A PAGAR:				$ 5.545.200

Observaciones:CONTRATO DE SUMINISTRO N° 013-2026 UNIMOS (BASE GRAVABLE ANTES DE IVA)

SEÑOR CONTRIBUYENTE CONSERVE ESTE RECIBO, LA ADMINISTRACIÓN LO EXIGIRÁ.
ENTIDADES DE RECAUDO AUTORIZADAS
Banco de Occidente
TIMBRE DEL BANCO

- COPIA MUNICIPIO -

MUNICIPIO DE IPIALES NARIÑO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
NIT: 800.099.095-7
RECIBO OFICIAL DE RENTAS MENORES
ESTAMPILLAS CONTRATOS

RECIBO DE PAGO NO. 26010410002704

FECHA DE EMISIÓN 04/02/2026 | FECHA DE OBLIGACIÓN 04/02/2026 | FECHA DE VENCIMIENTO 27/02/2026
No. IDENTIFICACIÓN 901421537 | APELLIDOS Y NOMBRES Ó RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE: LATIC SAS
TELÉFONO N/R | DIRECCIÓN: DG 23 K 96 F 62 BG 4

(415)0000000019470(8020)26010410002704(3900)0000000545200(96)20260227

No.	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA, TASA O DERECHO	CANTIDAD	BASE DE LIQUIDACIÓN	TARIFA/VALOR	VALOR LIQUIDADO
1	PROCULTURA 2%	1	$ 65.237.651	2,00 %	$ 1.304.753
2	UDENAR 0.50%	1	$ 65.237.651	0,50 %	$ 326.188
3	PROANCIANO CONTRACTUAL 4%	1	$ 65.237.651	4,00 %	$ 2.609.506
4	TASA PRO-DEPORTE CONTRATOS	1	$ 65.237.651	2,00 %	$ 1.304.753
	TOTAL A PAGAR:				$ 5.545.200

Observaciones:CONTRATO DE SUMINISTRO N° 013-2026 UNIMOS (BASE GRAVABLE ANTES DE IVA)

SEÑOR CONTRIBUYENTE CONSERVE ESTE RECIBO, LA ADMINISTRACIÓN LO EXIGIRÁ.
ENTIDADES DE RECAUDO AUTORIZADAS
Banco de Occidente
TIMBRE DEL BANCO

- ENTIDAD RECAUDADORA -

Imprimió: STIVNARVAEZ Fecha: 04/02/2026 Hora: 09:36:38 Dirección IP: 190.90.140.65

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR
EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:	SUCURSAL:	COD. SUCURSAL:	NO. PÓLIZA:	ANEXO:
CALI	CALI	45	45-47-101015181	0

FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:	VIGENCIA HASTA:			A LAS:	TIPO MOVIMIENTO:
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	
05	02	2026	30	01	2026	00:00	31	07	2027	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		IDENTIFICACIÓN:	
LATIC SAS			NIT. :901,421,537-8
DIRECCIÓN: DG 23 K NRO. 96 F - 62 BG 4	CIUDAD: BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 3043571261

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/ BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN:
UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A.E.S.P.		NIT. :900,292,948-3
DIRECCIÓN: CR 5 NRO. 12 - 04 IPIALES	CIUDAD: IPIALES - NARIÑO	TELÉFONO: 7734699
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-027A - 30-06-2009, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 013-2026 DE SUMINISTRO DE BIENES CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE EQUIPOS TERMINALES DE BORDE PARA INSTALACION DE NUEVOS USUARIOS, CAMBIOS Y REPOSICION DE UNIDADES, ENTRE OTRAS, QUE PERMITAN ATENDER DE MANERA PRIORITARIA LOSREQUERIMIENTOS QUE PRESENTE LA ENTIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO	30/01/2026	30/11/2026	$ 15,526,561.00
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	30/01/2026	31/07/2027	$ 7,763,280.50

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL:	PLAN DE PAGO:
$ 44,218.80	$ 8,000.00	$ 9,921.57	$ 62,140.37	$ 23,289,841.50	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% DE PART	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART	VALOR ASEGURADO:
GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A	954850	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELÉFONO: 6672954 - CALI

45-47-101015181

WANG ZHOUZHOU

Firmado digitalmente por WANG ZHOUZHOU
Fecha: 2026.02.05 16:26:55 -05'00'

FIRMA TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Teléfono: 805003801 601-2186977, 601-6019330

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGÚN CONCEPTO - RÉGIMEN SIMPLE IVA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.R.
NIT. 860.009.578-6

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que: **RECIBO DE PAGO N°:** **45471010151800**

FECHA	
CONTADO	
RECIBIMOS DE:	LATIC SAS — NIT. NIT. :901,421,537-8
LA SUMA DE:	TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS PESOS M/CTE
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 45-47-101015180

SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
CALI - CU. PARTICULAR - 101015180 - 0 - 0	$ 284,263.68	$ 8,000.00	$ 55,530.10	$ 347,793.78

FORMA DE PAGO

	EFECTIVO:	$ 347,793.78
	CHEQUE:	$ 0.00
	TARJETA:	$ 0.00
	BD:	$ 0.00
INTERMEDIARIO: GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A - 954850	**OTROS:**	$ 0.00
	TOTAL:	$ 347,793.78
	CAJERO: RAPIESTADO	

ORIGINAL

SEGUROS DEL ESTADO S.R.
NIT. 860.009.578-6

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que: RECIBO DE PAGO N°: 45471010151800

FECHA	
CONTADO	
RECIBIMOS DE:	LATIC SAS — NIT. NIT. :901,421,537-8
LA SUMA DE:	TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS PESOS M/CTE
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 45-47-101015180

SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
CALI - CU. PARTICULAR - 101015180 - 0 - 0	$ 284,263.68	$ 8,000.00	$ 55,530.10	$ 347,793.78

FORMA DE PAGO

	EFECTIVO:	$ 347,793.78
	CHEQUE:	$ 0.00
	TARJETA:	$ 0.00
	BD:	$ 0.00
INTERMEDIARIO: GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A - 954850	OTROS:	$ 0.00
	TOTAL:	$ 347,793.78
	CAJERO: RAPIESTADO	

COPIA

SUPERINTENDENCIA FINANC. DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

SEGUNDA

INDEMNIDAD

SEGURESTADO MANTENDRA INDEMNE AL ASEGURADO UNICAMENTE HASTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO Y DENTRO DE LOS AMPAROS Y VIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA Y DEFINIDOS EN ESTAS CONDICIONES GENERALES.

TERCERA

RESPONSABILIDAD FISCAL

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PADECIDOS POR EL ASEGURADO, DEDUCIDOS EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE QUE DICHOS PERJUICIOS SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA. ASI MISMO, LA AFECTACION DEL RESPECTIVO AMPARO, DEBE HACERSE CON SUJECIÓN AL ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS COBERTURAS OTORGADAS EN ESTE SEGURO, LA VIGENCIA DE LAS MISMAS, EL LIMITE DE LOS CORRESPONDIENTES VALORES ASEGURADOS Y QUE LA RECLAMACION SE EFECTUE DENTRO DE LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 1081 DEL CODIGO DE COMERCIO Y EN LA FORMA PREVISTA EN LA CONDICION QUINTA DE ESTE CLAUSULADO.

CUARTA

VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE POLIZA SE HARA CONSTAR EN LA CARATULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS; LA VIGENCIA NO PODRA SER INFERIOR AL PLAZO DE EJECUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO. POR LO TANTO, NO HABRA LUGAR A LA RENOVACION AUTOMATICA EN LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS CONTENIDOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN SUS ANEXOS.

QUINTA

SINIESTRO

DE ACUERDO CON EL ART. 1077 DEL CODIGO DE COMERCIO CORRESPONDERA AL ASEGURADO DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO ASI COMO LA CUANTIA DE LA PERDIDA, POR LO TANTO EL ASEGURADO, MEDIANTE COMUNICACION ENTREGADA A SEGURESTADO, PRESENTARA RECLAMACION FORMAL ACOMPAÑADA DE LAS PRUEBAS QUE ACREDITAN LA SOLICITUD.

PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA POLIZA POR LA IMPOSICION DE MULTAS O CLAUSULA PENAL: EL ASEGURADO DEBE APLICAR EL PROCEDIMIENTO QUE A CONTINUACION SE SEÑALA:

EL ASEGURADO LE COMUNICARA POR ESCRITO AL CONTRATISTA Y A SEGURESTADO, QUE AQUEL, INCURRIO EN UNA CAUSAL DE MORA O INCUMPLIMIENTO EN ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO, CON EL FIN DE QUE LAS PARTES SE PRONUNCIEN SOBRE EL PARTICULAR. SI NO ES SUBSANABLE SICHO INCUMPLIMIENTO O MORA, EL ASEGURADO PROCEDERA A LA IMPOSICION DE LA MULTA O LA APLICACION DE LA CLAUSULA PENAL PACTADA EN EL CONTRATO, MEDIANTE COMUNICACIÓN ENTREGADA AL CONTRATISTA Y A SEGURESTADO.

EN EL EVENTO DE IMPOSICION DE UNA MULTA O APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL, EL ASEGURADO DEBE DESCONTAR LOS MONTOS RECLAMADOS, DE LOS SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA Y EN CASO DE QUE ESTOS NO SEAN SUFICIENTES, PODRA SOLICITAR LA AFECTACION DE LA POLIZA.

SEXTA

PAGO DE SINIESTRO

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1080 DEL CODIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO PAGARA EL VALOR DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACION FORMALMENTE PRESENTADA POR EL ASEGURADO.

PARÁGRAFO 1. EN TODOS LOS EVENTOS DE SINIESTRO, SEGURESTADO PODRA OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SIN QUE LO ANTERIOR IMPLIQUE PARA SEGURESTADO CESION DEL CONTRATO NI SOLIDARIDAD RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

PARAGRAFO 2. SI EL ASEGURADO AL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL SINIESTRO, O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ESTE, Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACION, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACION SE COMPENSARA EN EL MONTO DE DICHA DEUDA SIEMPRE QUE ESTA SEA LEGALMENTE PROCEDENTE.

PARAGRAFO 3. CON FUNDAMENTO EN LA PRESENTE CLAUSULA, QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL ASEGURADO, QUE EL PAGO DEL SINIESTRO SE SUJETARA A LAS CONDICIONES AQUI ESTABLECIDAS Y NO OPERARA LA FIGURA DE PAGO A PRIMER REQUERIMIENTO O INCONDICIONAL, NI NINGUN OTRO PROCEDIMIENTO DIFERENTE AL SEÑALADO EN ESTAS CONDICIONES GENERALES.

PARAGRAFO 4. LOS MONTOS ASEGURADOS A TRAVES DE LOS DIFERENTES AMPAROS CONTENIDOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN SUS ANEXOS DE MODIFICACION, UNA VEZ PAGADO EL SINIESTRO, SE REESTABLECERAN A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, SIEMPRE Y CUANDO SEGURESTADO ACEPTE DICHO RESTABLECIMIENTO, A TRAVES DE LA EXPEDICION DEL CETIFICADO O ANEXO CORRESPONDIENTE.

SEPTIMA

LIMITE DE RESPONSABILIDAD

LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO NO EXCEDERA EN NINGUN CASO DE LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN LA PRESENTE POLIZA O EN SUS ANEXOS, RESPECTO DE CADA UNO DE LOS AMPAROS CONTRATADOS.

OCTAVA

VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

SEGURESTADO TIENE LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL ASEGURADO LE PRESTARA LA COLABORACION NECESARIA. EL ASEGURADO SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY Y EL CONTRATO LE CONFIERE.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION SEGURESTADO TENDRA DERECHO A DESCONTAR LOS PERJUICIOS QUE TAL OMISION LE GENERARE.

NOVENA

SUBROGACION

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACION, SEGURESTADO SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRA EL RESPONSABLE DEL SINIESTROCONTRATISTA, SEGUN TERMINOS DEL ARTICULO 1096 DEL CODIGO DE COMERCIO.

DECIMA

TERMINACION AUTOMATICA DEL SEGURO POR MORA O FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

LA PRESENTE POLIZA TERMINARA AUTOMATICAMENTE POR MORA O FALTA DE PAGO DE LA PRIMA, Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DE DICHOS DOCUMENTOS.

DECIMA PRIMERA

PRESCRIPCION

LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETAN A LOS TERMINOS DE PRESCRIPCION ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 1081 DEL CODIGO DE COMERCIO Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

DECIMA SEGUNDA

COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTRAS POLIZAS DE CUMPLIMIENTO EN RELACION CON EL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACION A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRA ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCION A LAS CUANTIAS DE SUS RESPECTIVOS VALORES ASEGURADOS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANC DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. Y EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO No. 45-47-101015181

CONDICIONES GENERALES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA SEGURESTADO OTORGA A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. O A LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO CONTRATANTE, BENEFICIARIA DE ESTA POLIZA QUE EN ADELANTE SE LLAMARA EL ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA MISMA, CON SUJECION, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, A LAS DEFINICIONES QUE ADELANTE SE ESTIPULAN.

PRIMERA

1. AMPAROS Y EXCLUSIONES

1.1 AMPAROS

1.1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS POR ESTE AMPARO EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE, DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, TERMINOS DE REFERENCIA O INVITACION Y, ESPECIALMENTE LA DE SUSCRIBIR EL CONTRATO EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE DIERON BASE A LA ADJUDICACION.

1.1.2 AMPARO DE ANTICIPO POR ESTE AMPARO, EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL USO O APROPIACION INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A TITULO DE ANTICIPO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO, ENTENDIENDOSE POR ESTE AQUEL PORCENTAJE SOBRE EL PRECIO DEL MISMO, QUE SE SUMINISTRO POR ADELANTADO PARA, ENTRE OTROS, LA INICIACION DE LOS PRIMEROS TRABAJOS, COMPRA DE MATERIALES, PAGO DE SALARIOS, PROVEEDORES, ETC.

PARAGRAFO. EN LOS EVENTOS EN LOS CUALES NO SE ENCUENTRE PACTADA UNA FORMULA DE AMORTIZACION DE ANTICIPO, PARA LA DETERMINACION DE LA AFECTACION DE ESTA COBERTURA, SE IMPUTARA A ESTA LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS Y OBRAS EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA QUE SEAN ACEPTADAS POR EL ASEGURADO.

1.1.3 AMPARO DE PAGO ANTICIPADO POR ESTE AMPARO, EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA EN SU OBLIGACIÓN DE REINTEGRAR LOS DINEROS RECIBIDOS A TITULO DE PAGO ANTICIPADO CUANDO A ELLO HAY LUGAR; ENTENDIENDOSE COMO TAL, LA RETRIBUCIÓN PARCIAL QUE EL CONTRATISTA RECIBE COMO PARTE DE PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

1.1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR ESTE AMPARO EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMPRENDE ADEMAS EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. PARAGRAFO: LA CLAUSULA PENAL SE REBAJARA PROPORCIONALMENTE EN LA PARTE QUE EL CONTRATISTA HUBIERA CUMPLIDO Y QUE EL ASEGURADO HUBIERA ACEPTADO

1.1.5 AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES POR ESTE AMPARO, EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE OBLIGACIONES DE CARACTER LABORAL A CARGO DEL CONTRATISTA, DE AQUELLOS TRABAJADORES UTILIZADOS EN FORMA DIRECTA Y EXCLUSIVA PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO, QUE PUEDA LLEGAR A SER EXIGIBLE AL ASEGURADO EN VIRTUD DE LA SOLIDARIDAD PATRONAL PREVISTA EN EL ARTICULO 34 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

1.1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD DE OBRA POR ESTE AMPARO, EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DETERIOROS QUE SUFRA LA OBRA, EN CONDICIONES NORMALES DE USO, Y OBSERVANDO LAS NORMAS DE CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LA MISMA, QUE SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA Y QUE IMPIDAN EL SERVICIO PARA LA CUAL SE EJECUTO, PREVIA CUANTIFICACION DE LOS DAÑOS A REPARAR. CUANDO SE TRATE DE CONSTRUCCIONES HORIZONTALES Y/O VERTICALES, LA ESTABILIDAD SE DETERMINARA DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE SUELOS, PLANOS, PROYECTOS, SEGURIDAD Y FIRMEZA DE LA ESTRUCTURA.

PARAGRAFO: ESTE AMPARO ENTRARA A OPERAR UNA VEZ SE HAYA CUMPLIDO LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL Y POR LO TANTO SE SUSCRIBA EL ACTA DE ENTREGA FINAL DE OBRA Y/O EL ACTA DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO, LOS AMPAROS DE CUMPLIMIENTO Y ESTABILIDAD SON EXCLUYENTES ENTRE SI.

1.1.7 AMPARO DE CALIDAD DE SERVICIO POR ESTE AMPARO, EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO OCASIONADA POR LA NO OBSERVANCIA, DILIGENCIA Y CUIDADO QUE EL CONTRATISTA DEBE TENER, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

1.1.8 AMPARO DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS POR ESTE AMPARO, EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, FRENTE A SU OBLIGACION DE REPARAR, CORREGIR O SANEAR LOS BIENES ENTREGADOS, CUANDO ESTOS NO SE AJUSTAN A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUISITOS MINIMOS CONTRATADOS.

1.1.9 AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS POR ESTE AMPARO, EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, FRENTE A SU OBLIGACION DE SUBSANAR EL DEFICIENTE O INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS Y/O INSTALADOS, POR NO ESTAR AJUSTADOS A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SIEMPRE QUE SE HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE FUNCIONAMIENTO E INSTRUCCIONES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO SUMINISTRADAS POR EL FABRICANTE Y/O PROVEEDOR.

1.1.10 AMPARO DE PROVISION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS POR ESTE AMPARO EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTOS DURANTE EL TIEMPO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

1.1.11 OTROS AMPAROS LA PRESENTE POLIZA PODRA OTORGAR AL ASEGURADO LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN ESPECIFICAMENTE EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN EN APLICACION A LA MISMA.

1.2 EXCLUSIONES LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE POLIZA NO OPERAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1.2.1. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, O CUALQUIER OTRA CAUSAL LEGAL DE EXONERACION DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

1.2.2. LAS MODIFICACIONES, INTRODUCIDAS AL CONTRATO ORIGINAL, QUE NO HAYAN SIDO PREVIAMENTE ACEPTADAS POR SEGURESTADO A TRAVES DE LA EXPEDICIÓN DEL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MODIFICACION.

1.2.3. CUANDO SE LLEVE A CABO EL CAMBIO DE ASEGURADO/BENEFICIARIO O CONTRATISTA, SEÑALADO EN ESTA POLIZA, SIN QUE PREVIAMENTE SE HUBIERA NOTIFICADO A SEGURESTADO DE LA CORRESPONDIENTE CESION, ACEPTADA A TRAVES DE LA EXPEDICIÓN DEL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN.

1.2.4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA O AL ASEGURADO DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

1.2.5. EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

1.2.6. GARANTIAS FINANCIERAS, DE CREDITO Y/O PAGO DE SUMAS DE CUALQUIER OTRA CLASE DE CONTRATO O DE TITULOS VALORES.

1.2.7. LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, EN SU OBLIGACION DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.

1.2.8. LOS PERJUICIOS DIFERENTES A LOS DIRECTOS, SUFRIDOS POR EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, TALES COMO: LOS PERJUICIOS INDIRECTOS, MORALES, INCIERTOS, FUTUROS, CONSECUENCIALES, SUBJETIVOS, EVENTUALES, HIPOTETICOS, ETC.

1.2.9. LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL LUCRO CESANTE EN QUE INCURRA EL ASEGURADO.

1.2.10. EN EL AMPARO DE ESTABILIDAD SE EXCLUYEN LOS COSTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE OBRAS CONTRATADAS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA